



**UNIVERSIDAD ANDINA DE CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

---

**Análisis comparativo de legislar en base a la ideología de genero y su  
impacto en la sociedad - Periodo 2018 -2019**

---

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

Presentado por:

Bach. Ronald Kashiri León Justiniani

Asesora: Mtro. Yesenia Quispe Ayala.

Cusco - Perú

2020



## **DEDICATORIA**

A mi familia, a mis seres queridos y a todos  
lo que colaboraron con esta investigación



### **AGRADECIMIENTO**

*A mi Asesor de grado ..... por  
compartir su experiencia, conocimiento  
disciplina y perseverancia para poder  
culminar con este trabajo de investigación.*



## RESUMEN

La presente investigación lleva por título “Análisis comparativo de Legislar en base a la ideología de género y su impacto en la sociedad periodo 2018 - 2019” .

La presente investigación tuvo por objetivo general determinar, analizar y comparar si legislar en base a la ideología de género impacta positiva o negativamente en la sociedad – periodo 2018 - 2019 .

La metodología a seguir en la presente investigación fue de enfoque cualitativa documental y de campo.

Se postuló como hipótesis general: Legislar en base a la ideología de género, genera impactos negativos en la sociedad.

La discusión de los resultados se realizó a través de la argumentación jurídica. Las hipótesis fueron validadas, y las principales conclusiones arribadas fueron:

Legislar en base a la ideología de género impacta negativamente en la sociedad, ya que al legislar en base a conceptos ideológicos, se está legislando no en base a realidades sino en base a una manera de ver la realidad (ideología) lo cual al no ser una causa real, hace que cualquier tipo de legislación que se tome desde este punto de vista sea negativo, ya que afecta directamente libertades individuales y derechos consagrados en la constitución, como la libertad de expresión, la libertad de elección, o derechos a a presunción de la inocencia o al derecho a la defensa en general.

La recomendación es que para atacar una problemática social se vaya a una identificación real de las causas que la producen y no ir al facilismo de respuestas fáciles en base a la ideología, esto permitirá políticas públicas y leyes eficaces que realmente logran solucionar los problemas en favor de la paz social y el bienestar común de la sociedad.

**PALABRAS CLAVES:** Ideología de género, impactos negativos



## ABSTRACT

This research is titled “Comparative Analysis of Legislation based on gender ideology and its impact on society from 2018 to 2019”.

The purpose of this research was to determine, analyze and compare whether legislating based on gender ideology has a positive or negative impact on society - period 2018 – 2019

The methodology to be followed in this research was a qualitative documentary and field approach.

It was postulated as a general hypothesis: Legislation based on gender ideology, generates negative impacts on society.

Legislation based on gender ideology has a negative impact on society, since by legislating based on ideological concepts, it is legislating not based on realities but based on a way of seeing reality (ideology) which, not being a real cause, makes any type of legislation taken from this point of view negative, since it directly affects individual liberties and rights enshrined in the constitution, such as freedom of expression, freedom of choice, or rights to presumption of ignorance or the right to defense in general.

The recommendation is that in order to attack a social problem, go to a real identification of the causes that produce it and not go to the facilitation of easy answers based on ideology, this will allow effective public policies and laws that will actually solve the problems in favor of social peace and the common welfare of society.

**KEYWORDS:** Gender ideology, negative impacts



## INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	iv
Capitulo I.....	1
1. El Problema.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulacion del Problema.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Especificos.....	3
1.3. Objetivos.....	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Especificos.....	4
1.4. Justificacion del Estudio.....	4
1.5. Delimitacion del Estudio.....	8
1.6. Limitaciones.....	8
1.7. Aspectos Eticos.....	8
Capitulo II.....	9
2. Marco Teorico.....	9
2.1 Antecedentes de Estudio.....	9
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	9
2.2.1.1. Antecedentes 1º Tesis.....	9
2.2.1.2. Antecedentes 2º Tesis.....	11
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	12
2.1.2.1. Antecedentes 1º Tesis.....	12
2.1.2.2. Antecedentes 2º Tesis.....	13
2.2. Bases Teoricas.....	13
2.2.1. Principio de Igualdad ante la Ley.....	13
2.2.1.1. Femicidio.....	16
2.2.1.1.1. Discriminacion Positiva.....	18
2.2.1.1.2. Violencia Sexual.....	19
2.2.1.1.2.1. Derecho penal de autor.....	20
2.2.1.1.2.2. Presuncion de Inocencia.....	20



2.2.1.2.4.	Prueba del Diablo .....	24
2.2.1.2.5.	Inversion de la carga de la prueba .....	26
2.2.1.2.6.	Enfoque de Genero en la aplicación de sentencias.....	29
2.2.1.2.5	Si es si .....	31
2.2.1.3.	Violencia de Genero. ....	35
2.2.1.3.1.	Yo si te creo Hermana.....	38
2.2.1.3.2.	Movimiento Me Too .....	40
2.2.1.3.3.	Ni una menos.....	43
2.2.1.3.4	El escrache .....	44
2.2.1.4.	Acoso Callejero .....	46
2.2.2.	Libertad de Expresion .....	47
2.2.2.1.	Censura.....	50
2.2.2.2.	Discursos de odio.....	54
2.2.2.3.	Lenguaje Inclusivo .....	60
2.2.3.	Derechos de la mujer .....	64
2.3.	Definiciones de Terminos .....	67
2.3.1.	Ideologia de Genero .....	67
2.3.2.	Ideologia .....	68
2.3.3.	Genero.....	69
2.3.4.	Enfoque de Genero.....	69
2.3.5.	Legislacion .....	71
2.3.6.	Perspectiva de Genero.....	71
2.3.7.	Feminismo .....	73
2.3.8.	Machismo .....	73
2.3.9.	Heteropatriarcado .....	74
2.4.	Formulacion de Hipotesis .....	75
2.4.1.	Hipotesis General .....	75
2.4.2.	Hipotesis Especificas.....	75
2.5.	Categorias de Estudio .....	75
Capitulo III.....		77
3.	Metodo.....	77
3.1.	Diseño.....	77
3.1.1.	Tipo.....	77
3.1.2.	Nivel.....	77



3.1.3.	Enfoque .....	77
3.2.	Poblacion y Muestra .....	78
3.2.1.	Muestra .....	78
3.2.2.	Tecnicas de recolección de datos .....	78
3.2.3.	Instrumentos de recolección de datos.....	78
3.2.4.	Validez y confiabilidad de los instrumentosd .....	79
3.2.5.	Analisis e interpretación de la información. ....	79
Capitulo IV.....		80
4.	Resultados .....	80
4.1.	Discusion de Resultados .....	80
Conclusiones .....		87
Recomendaciones.....		89
Referencias Bibliograficas .....		90
PAGINAS WEB .....		91
MATRÍZ DE CONSISTENCIA.....		98





## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación trata sobre específicamente sobre la Ideología de genero, como en base de esta ideología se ha ido legislando, incorporando conceptos propios de una ideología en los ordenamientos jurídicos de los países, así como creando instituciones que a través del poder punitivo del Estado implanten en la sociedad esta ideología.

Así mismo es la intención de esta investigación, tratar de mostrar los impactos que este tipo de legislación en base a esta ideología pueda causar en la sociedad, mostrar también los impactos en las libertades individuales y en los derechos de las personas.

El presente trabajo de investigación se divide en cuatro capítulos.

En el capítulo uno, se exponen los Planteamientos Metodológicos como son: el Planteamiento del problema general y específicos, los Objetivos, la justificación de estudio y delimitación del estudio. En el capítulo dos, indicamos los Antecedentes de estudio, bases teóricas, formulación de hipótesis, variables. El capítulo tres, contiene la metodología del estudio y finalmente el capítulo cuatro contiene los resultados de la investigación.



## CAPITULO I

### 1. El Problema

#### 1.1. Planteamiento del Problema

La Ideología de género se ha ido extendiendo en numerosos países principalmente europeos y en estos últimos años en América latina, en donde ya hace varios años se viene legislando en base a esta ideología.

El tema principal que es fundamental la realización de la presente tesis es la preocupación del autor al observar de acuerdo al derecho comparado, como en países que ya tienen avanzada una legislación en base a la iglesia de género, está bien afectando los sociedad en su conjunto y qué consecuencias podría generar en el futuro en nuestra sociedad peruana.

El Perú viene comenzando a legislar en base a la Ideología de género, siguiendo el camino otros países encontrándose en el inicio comparativamente hablando, considero qué si sigue el camino de los países que tienen legislación en temas de genero más avanzado, el Perú corre el peligro de cometer los mismos errores y generar los mismos daños a la sociedad que ocurrieron en los países amaterias de estudio.

Es responsabilidad de todo ciudadano y en especial de quienes estamos vinculados al derecho efectuar el análisis correspondiente de este proceso que se viene implementando en nuestro país y basado principalmente en el aspecto legislativo y normativo, ante este hecho, mi persona busca alcanzar un análisis de esta problemática ya presentada en otras orbes y contrastarla en nuestra realidad.



En consecuencia, en los últimos años se ha visto como en los diferentes países del mundo se ha venido implementando una serie de normas y leyes que tienen como base teórica la ideología de género, estas normativas las tienen en países de la Unión Europea, Estados Unidos, Argentina, Canadá, Chile, etc.

En este proceso de implementación de la ideología de género, ha afectado la educación, las diversas expresiones culturales y sus planteamientos y postulados se han venido incorporando a la legislación, conocer cuáles son las implicancias de introducir estos aspectos a la dinámica social de nuestro país debe ser un tema vigente y de actual análisis.

En Perú este movimiento ideológico debe ser analizado, más aun, considerando que en otros países donde se implementó este tipo de políticas legislativas con años de precedencia ha generado una serie de consecuencias sociales que recién ahora se pueden analizar de manera objetiva y lógica, esta problemática que vincula directamente a los impactos sociales debe ser analizado partiendo del enfoque que estos nuevos estereotipos que se proponen en su ideologización y sus consecuentes errores y ambigüedades.

Es necesario precisar que la ideología de género ha sido difundida e incluso globalizada por una serie de actividades de persuasión y difusión, elaboradas estratégicamente y fuertemente financiadas, actividades y campañas que se iniciaron a partir de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Mujer (Beijing, 1995). Estos procesos de difusión de la ideología de género han ido creciendo de manera rápida y sin restricciones que se han entranado en el sistema educativo y más aún en el ámbito legal, sin embargo, no se ha tenido un análisis de sus implicancias y menos no se ha evaluado las consecuencias de esta corriente



en sociedades perteneciente a países desarrollados donde este proceso se ha iniciado muchos años atrás.

Nuestro país no es ajeno a este proceso y observamos diariamente la ideología de género ha ingresado generando cambios culturales casi imperceptibles siendo la estrategia más eficaz que ha sido el cambio en el lenguaje, específicamente el jurídico, como veremos con múltiples ejemplos como por intermedio de diferentes agentes se impulsa esta nueva manera de organizar la sociedad y que se viene observando que se implementa en el marco de la legalidad su incorporación permanente en la corriente social peruana.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Legislar en base a la ideología de género impacta positiva o negativamente en la sociedad – periodo 2018 - 2019?

### **1.2.2. Problemas Especificos**

- ¿Qué legislación en base a la ideología de género, genera impacto positivo en la sociedad?
- ¿Qué legislación en base a la ideología de género, genera impacto negativo en la sociedad?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar, analizar y comparar si legislar en base a la ideología de género, impacta positiva o negativamente en la sociedad – periodo 2018 -2019



### 1.3.2. Objetivos Especificos

- Determinar, identificar, analizar y comparar que legislación en base a la ideología de genero, genera impacto positivo en la sociedad
- Determinar, identificar, analizar y comparar que legislación en base a la ideología de genero, genera impacto negativo en la sociedad

### 1.4. Justificacion del Estudio

La presente investigación que se pretende realizar se justifica por las siguientes razones:

En las dos ultimas decadas años han sido promulgadas en nuestro país diversas leyes en defensa de las personas LGTBI y este proceso no es ajeno al conjunto de leyes que se aprueban en otros países caso España por ejemplo las leyes de Galicia, Extremadura, Murcia y Madrid han sido aprobadas por el gobierno del Partido Popular (PP). Y en el otro extremo como es el caso de Andalucía y Canarias han promulgado leyes que se refieren específicamente a la transexualidad.

Es totalmente cierto que estas leyes también se han implantado la ideología de género en gran parte de la Unión Europea y son aplicadas mediante el desarrollo de diversas medidas muchas de las cuales son normativas, entre estas están las del Parlamento Europeo específicamente a los derechos de las lesbianas y gays y a la lucha contra la discriminación y la homofobia (relaciones del parlamento Europeo) y otras normas como es el caso de la prohibición de la discriminación por orientación sexual como derecho primario de la unión.



Para entender la manera adecuada y ubicarnos en el proceso tiempo espacio histórico podemos considerar que existen cuatro corrientes o tendencias que son consideradas como antecedentes culturales de la ideología de género.

En primer lugar podemos determinar que la Revolución Sexual es la que da inicio a este proceso y tiene como generadores de este pensamiento a Marx con su propuesta de lucha de clases y Freud que revoluciona el pensamiento con su lucha de sexos, siendo para Marx los obreros como clase oprimida mientras que para Freud son las mujeres las que están en este conjunto siendo el factor común entre ambas el proceso de liberalización.

Posteriormente es la corriente llamada Constructivistas sociales que tiene entre otros defensores a Foucault. A partir de este proceso ideológico surge Simeone de Beauvior quien plantea que no se nace varón o mujer, sino que por el contrario es la sociedad quien determina esa posición.

Finalmente está el proceso donde encontramos al feminismo de género que busca reivindicar en la que el feminismo exige la distinción de entre sexos.

Considerando todos estos procesos antes expuestos son a partir de ellos que se construye esta corriente que se viene implementando en la jurisprudencia de nuestro país ya amparada en la implementación de la misma en otros países donde se tiene años de convivencia, que, sin embargo, no se ha analizado su real consecuencia.

Un aspecto vital para el presente estudio es entender que las fuentes del Derecho tienen como fuentes en el sentido material que son las normas existentes y fuentes en el sentido formal esta las formas que se exterioriza del derecho como la ley, los principios, las costumbres.



A la fecha se ha incorporado la ideología de género como un proceso de implementación que constituye una política transversal y esta implementación se basa en legislar sobre la base de una falsedad antropológica, sin embargo, este proceso no ha sido ningún impedimento para que dentro de orden jurídico se venga incorporando una serie de normas en otros países y dentro de los cuales se ha venido observando que se gana terreno, generando una serie de observaciones y críticas por su implementación y poca o casi nula evaluación de sus implicancias, así mismo es necesario analizar el problema que está surgiendo desde un plano nacional y compararlo con el plano internacional

- **Conveniencia**

Es importante este trabajo de investigación porque busca investigar un problema de orden jurídico social ya generalizado en nuestro país y el mundo entero, y plantear una solución desde el punto de vista jurídico.

- **Relevancia Social**

Tiene relevancia de carácter social porque los conocimientos que nos brinde la investigación nos puede ayudar colectivamente a generar conciencia de cuáles son los impactos que genera legislar en base a la ideología de género. El tema además es actual, porque nuestra realidad vigente refleja la existencia en este momento el problema que se plantea y la proyección futura de su nivel de impacto que preocupa y afecta a un gran número de la población, frente a una realidad socio – Jurídica.

- **Implicaciones Prácticas**

Lo que se busca con el presente trabajo de investigación es promover un mayor interés en los ciudadanos y una eficaz participación del Estado en acciones



tendientes a la protección del ciudadano, desde el ámbito jurídico, político, y educativo. Además, es posible su generalización porque el problema que se plantea no solo afecta algunas personas, sino a todo el país y el mundo entero, por lo que es de especial interés para una sociedad como la nuestra en cuyo territorio se están presentando realidades como las propuestas y que requieren de una pronta solución.

- **Valor Teorico**

El valor teórico de nuestro trabajo de investigación está en la recopilación documental de información relevante para el tema propuesto, en la organización y sistematización de esa información, e indudablemente en la visión analítica y crítica con la que se presentara la información documental obtenida.

- **Utilidad Metodologica.**

Consideramos que la elaboración de nuestros instrumentos de recolección de información pertinente a nuestro estudio, es ya de por sí un aporte metodológico importante que puede servir a investigaciones posteriores sobre temas conexos al nuestro.

Es por otra parte útil porque el presente trabajo de investigación se aporta propuestas sensatas y concretas que permitan aportar una serie de propuestas que signifiquen un aporte importante en el avance del tratamiento del problema en nuestro país, frente a la desprotección del impacto que genera legislar en virtud de la ideología de género.





Por otro lado, es el trabajo es original, ya que a la fecha no existen otros trabajos en materia jurídica y a este nivel sobre la materia en nuestro país que planteen el tema propuesto.

### **1.5. Delimitacion del Estudio**

Análisis comparativo de la legislación en base a la ideología de género y sus impactos de los países de Argentina, Chile, España, Francia, Reino Unido y Estados Unidos en los años 2018 y 2019, en relación a la legislación peruana – Periodo 2018 y 2019.

### **1.6. Limitaciones**

No existen muchos libros relacionados al tema por lo tanto casi toda la data será extraída de Internet, así mismo la limitación más grande que encontró este trabajo de investigación fue la Cuarentena que afrontamos por el Covid 19.

### **1.7. Aspectos Eticos**

Es posible realizar la siguiente investigación pues no se tratará directamente con personas, sino solo con teorías y legislación vigente, así como con casos emblemáticos que nos muestren los posibles impactos que se puedan dar por legislar en base a la ideología de género.

Así mismo se cuenta con los recursos necesarios pues al ser un tema de derecho comparado básicamente necesitamos como único recurso el internet.



## CAPÍTULO II

### 2. Marco Teorico

#### 2.1 Antecedentes de Estudio

Es necesario exponer que existen una serie de antecedentes que, si bien no están vinculados el tema propio de la investigación, pero si tiene implicancia en el aspecto que vincula la ideología de género en el ámbito internacional y nacional

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

###### 2.2.1.1. Antecedentes 1º Tesis

El primer antecedente del trabajo de investigación lo constituye la tesis que lleva como título “*Género e igualdad de oportunidades: la teoría feminista y sus implicaciones ético-políticas. Universidad de Málaga, España. 2006*”.((2020). Retrieved 23 June 2020, from <http://www.biblioteca.uma.es/bbl/doc/tesisuma/1676206x.pdf>) El autor es POSTIGO ASENJO, Marta. Tesis doctoral. Propuesta de análisis sobre las relaciones de género en la ciudadanía, la autora trata de responder a algunos de los principales retos quien plantea el objetivo de la igualdad de oportunidades, los sexos y al discurso político y moral.

A las conclusiones que el autor arriba son las siguientes:



- Una de sus conclusiones “Por otra parte, para ser efectiva, la igualdad de género va a implicar aumentar los esfuerzos, por parte del conjunto de la ciudadanía, para afianzar los valores igualitarios, los estereotipos no discriminatorios y, también, la asunción común de responsabilidades en ciertos papeles desempeñados tradicionalmente por uno solo de los sexos. Para que las mujeres adquieran plena autonomía e igualdad, las funciones de atención a las personas dependientes deben ser asumidas de forma recíproca y conjunta.” ((2020). Retrieved 11 June 2020, from <http://www.biblioteca.uma.es/bbl/doc/tesisuma/1676206x.pdf>) indica implícitamente la necesidad de la intervención estatal pues como hemos visto no existe esta tesis ideológica sin la participación del poder coercitivo del Estado.
- Otra de sus conclusiones: “Las características de la ciudadanía patriarcal, síntoma del contrato sexual y de la separación entre lo público y lo privado-doméstico, han llevado a algunas autoras feministas, a partir la década de los ochenta del siglo pasado a cuestionar la vigencia de los valores y principios liberales para avanzar en las aspiraciones de igualdad de género. Algunas autoras, como Martha Nussbaum y Susan Moller Okin, insisten en que las teorías de la justicia contemporáneas, como la teoría de la justicia de John Rawls, dejan intacto el sistema de género existente y suponen, por ello, que hombres y mujeres parten de una situación de equidad en sus posiciones sociales y dentro de la familia. Por este motivo, en la teoría de Rawls la dimensión de género aparece como irrelevante en el contrato social inicial.”((2020). Retrieved 11 June 2020, from <http://www.biblioteca.uma.es/bbl/doc/tesisuma/1676206x.pdf>) ya nos va



indicando los conceptos ideológicos que regirán en el futuro este tipo de movimientos.

### 2.2.1.2. Antecedentes 2º Tesis

El segundo antecedente lo constituye la tesis doctoral; que lleva por título “Discriminación de género y dominancia social. Análisis de los estereotipos de género y de la influencia del priming subliminal”. (2020). Retrieved 23 June 2020, from <http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/318/1/9788484396017.pdf>) La autora es CASTILLO MAYÉN, María del Rosario quien presentó dicha investigación en la Universidad de Jaen, España. 2011. En esta tesis doctoral se analiza de manera amplia la discriminación desde una perspectiva amplia, partiendo de los postulados de la teoría de la dominación social, considerando las creencias que subyacen previamente a este fenómeno y utilizando una medida implícita de las actitudes: el priming subliminal

A las conclusiones que el autor arriba son las siguientes:

- Una de sus conclusiones “Con respecto a la discriminación, destacamos las aportaciones de la teoría de la dominancia social para explicar la desigualdad social, considerandola un reflejo de la aceptación de los mitos que legitiman y mantienen las jerarquías grupales” ((2020). Retrieved 11 June 2020, from <http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/318/1/9788484396017.pdf>) postula esta teoría donde valida que la discriminación es grupal por lo tanto se empieza a validar las políticas identitarias y las discriminaciones positivas conceptos clave de la Ideología de género”
- Otra de sus conclusiones: “entre los mitos que plantea dicha teoría se encuentran los estereotipos, que, además, se consideran de especial



relevancia en el estudio de la discriminación de género. Para la comprensión de este fenómeno social, se destaca también la importancia de analizar la identidad de género y la ideología de género” ((2020). Retrieved 11 June 2020, from <http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/318/1/9788484396017.pdf>) Es importante esta conclusión por que se empieza a reconocer la existencia de la ideología de género, pues al reconocer esta existencia se reconoce también los conceptos ideológicos que de ella parten.

## **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

### **2.1.2.1. Antecedentes 1º Tesis**

El primer antecedente nacional de la investigación lo constituye la tesis de maestría que lleva como título “La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú. 2014.(Fernández Revoredo, M. (2014). La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú. Pontificia Universidad Católica Del Perú. Retrieved from <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5510>) La autora es FERNANDEZ REVOREDO, María Soledad. El objetivo de la tesis busca abordar la cuestión familiar con la sexualidad a partir de la Constitución Política de 1993 y tratar de examinar la adecuación de la legislación nacional sobre materia de orden constitucional. La autora busca sustentar el matrimonio independientemente del sexo es compatible con la carta magna de 1993.



#### **2.1.2.2. Antecedentes 2º Tesis**

El siguiente primer antecedente del trabajo de investigación lo constituye el libro que lleva por título: “Persona y género”. Pamplona, Aranzadi, 2011. APARISI MIRALLES, Ángela (coord.).

Este está compuesto por trabajos de diversos autores, propone el debate sobre los derechos humanos y expone la cuestión del género de manera abierta. Los autores no desconocen que en la sociedad peruana actual se promueve de forma social y jurídica la igualdad entre el varón y la mujer. Sin embargo, a partir de las “teorías de género” develan la existencia de diversos planteamientos, que entienden a la persona y articulan la relación sexo-género (ideología) de distintos modos, sin ninguna correspondencia a la realidad natural del hombre.(ciencia).

### **2.2. Bases Teóricas**

#### **2.2.1. Principio de Igualdad ante la Ley**

La definición del principio de Igualdad ante la Ley del diccionario de la RAE se define de la siguiente manera:

Principio según el cual las personas no pueden ser tratadas de manera diferente por las leyes si o existe una justificación fundada y razonable. A supuestos de hechos iguales han de serles aplicadas unas consecuencias iguales también. ( Definición de principio de igualdad ante la ley - Diccionario del español jurídico - RAE. (2020). Retrieved 13 May 2020, from <https://dej.rae.es/lema/principio-de-igualdad-ante-la-ley>).

Siendo que todos los seres humanos gozaremos de los mismos derechos prescritos en la constitución, en los tratados internacionales y en las leyes que se emanen de ellos, por lo tanto todos somos iguales ante la ley, por lo que la ley deberá atender las



circunstancias propias de cada persona a fin de que se creen las condiciones que permitan el acceso a su protección en condiciones de igualdad, que permitan por lo tanto en acceso a la justicia en condiciones de igualdad ya que ninguna persona puede ser juzgada por leyes o tribunales creados exclusivamente para su caso, por lo que la ley debe garantizar que ningún individuo o grupo de individuos sea privilegiado o discriminado por el Estado, por lo cual el Estado no debe distinguir el **Genero**, raza, etnia o estado social.

Este derecho se encuentra prescrito en el artículo 7 de la declaración de los Derechos Humanos que a la letra dice:

“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación tal discriminación”.((2020).

Retrieved 13 May 2020, from  
[https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf))

Es acertado por ende manifestar que al ser reconocido la igualdad ante la Ley como un Derecho Humano, y al ser los derechos humanos inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intrasmisibles e irrenunciables, se puede aseverar que estos son garantizados por las naciones a través de su constitución y sus leyes.

En el caso peruano esta se encuentra escrita en la Constitución Política Artículo 2, inciso 2, que literalmente dice lo siguiente. “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.” ((2020). Retrieved 13 May 2020, from  
<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>)



Es un hecho que el Estado Peruano garantiza a todos los ciudadanos la Igualdad ante la ley, por lo que debe ser muy cuidadoso en cautelar este principio para que ninguna persona, o grupo de personas se vean perjudicados por alguna acción, legislación que el Estado pueda generar y que vulnere directamente este principio de igualdad ante la ley.

Por lo tanto para fines de esta investigación, que se basa básicamente en el derecho comparado, observaremos diversos tipos penales que han sido legislados en base a la Ideología de Genero, en otros países, y los trasladaremos a nuestro país, para poder analizar en principio si afectan al principio de igualdad ante la ley, analizar si algunos de estos tipos de delito llega a ser delitos ideológicos, si las sentencias tuvieron un tipo de carga ideológica y finalmente que tipo de impacto negativo o positivo genera en las sociedad.

Asi mismo analizaremos diversos movimientos que sin ser estrictamente jurídicos tratan de presionar para que el estado legisle en base a la ideología de estos movimientos creando legislación identitaria, legislación para colectivos y no para individuos, o creando legislación para crear una falsa igualdad a través de la ley y no una igualdad ante la ley, legislación que una vez puesta en practica va generando impactos en la sociedad, impactos que también interesan a esta investigación, pues analizando los impactos que se están dando en países que tienen ya un tiempo aplicando este tipo de legislación trataremos de que se repliquen en caso sean positivos en nuestro país, o se eviten en caso sean negativos y perjudiciales para la sociedad.





### 2.2.1.1. Femicidio

“El femicidio se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación mas brutal de una sociedad patriarcal” (Femicidio. (2020). Retrieved 13 May 2020, from <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/violencia-contra-las-mujeres/femicidio>).

“El femicidio se define como el asesinato de mujeres debido a su condición de ser mujeres, es decir, a su sexo, por lo cual es siempre perpetrado por un hombre. La palabra es un neologismo que proviene de la lengua inglesa, en la que recibe el nombre de *feminicide*”. (Significado de Femicidio. (2020). Retrieved 13 May 2020, from <https://www.significados.com/femicidio/>)

“Se entiende por femicidio el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. De esta manera, cuando una mujer es la víctima de un crimen y dicho crimen que se ha cometido por su condición femenina como principal causa, este fenómeno es conocido como femicidio”. (Definición de Femicidio. (2020). Retrieved 13 May 2020, from <https://www.definicionabc.com/social/femicidio.php>)

Por las definiciones anteriormente dadas el común denominador es que femicidio es el asesinato de una mujer solo por el hecho de ser mujer, del cual parte mi primera observación, pues no se ve a hombres por las calles matando mujeres aleatoriamente por el hecho de ser mujeres que es básicamente lo que el concepto te dice, así que partir de un concepto que te señala una causa falsa como es el hecho de ser mujer, y no vaya a las causas reales que pueden ser numerosas como el alcoholismo, drogas etc, invisibiliza las causas reales ocasionando que cualquier política que se lleve a



cabo para combatir este hecho no funcione eficientemente pues se parte de una premisa equivocada.

También se entiende que el feminicidio sería un asesinato agravado por el vínculo, lo cual el legislador tuvo de intención de penalizar más fuertemente debido a que asesina a una persona allegada a ti, lo cual puede ser correcto, sin embargo en muchas legislaciones estas ya venían previstas por los agravantes, que en su mayoría están tipificadas por el vínculo, ferocidad, lucro, sin embargo siguiendo una ideología de género se trata de crear el concepto de Feminicidio, para darle una cierta fuerza y generar cierto impacto en la sociedad haciendo ver y multiplicando muchas veces este hecho para hacer ver que el feminicidio sería una de las causas más importantes de muerte en la población femenina, creando un afán de endurecer las leyes.

En materia de probar el feminicidio, y sabiendo que es el asesinato de mujer por el hecho de ser mujer, es de difícil probanza, por ejemplo si alguien mata por placer se puede probar a través de la forma del homicidio, si alguien mata por codicia se puede probar por los hechos económicos, si alguien mata por odio racial también se puede probar por ejemplo por un seguidor de la ideología nazi que mata a un judío, sin embargo ¿Cómo se prueba que alguien mató a una mujer por ser mujer? Pues en mi concepto nadie, pues se le mató por ser la esposa, por ser la pareja, pero no la mata por ser mujer a no ser que sea un asesino serial.

Es por ese hecho que el concepto pervierte la manera de analizar una problemática social, pues al identificar una causa errónea crea una cortina de humo ideológica que imposibilita ver las verdaderas causas de un problema, y este tipo de análisis que vienen de un error hacen que el gobierno al crear sus políticas sociales para enfrentar un problema social fracasen por haber partido de causas equivocadas.



#### 2.2.1.1.1. Discriminación Positiva

“Es el concepto que se utiliza para describir una política social que se orienta a mejorar la vida de algunos grupos que hayan sufrido históricamente discriminación. El objetivo es precisamente conseguir una mayor igualdad” (La discriminación positiva: Ejemplos y ventajas | Ingredientes que Suman. (2016). Retrieved 13 May 2020, from <https://blog.oxfamintermon.org/la-discriminacion-positiva-ejemplos-y-ventajas/>)

De acuerdo a este concepto ligado a la ideología de género, estaría permitido realizar algunas políticas sociales e incluso legislar en contra de varios colectivos, “discriminándolos positivamente” por que antiguamente cierto colectivo oprimió a otro colectivo, por lo tanto esta permitido que ahora se apliquen leyes y políticas para que en la actualiada y en sentido inverso se afecte al anterior grupo opresor en favor del colectivo oprimido, por ejemplo y en el caso que estamos viendo ya que históricamente el varón oprimió a la mujer pues en la actualidad se permite que se generen leyes y políticas sociales en favor de la mujer y en desmedro del varón con el objetivo de generar una igualdad.

“Estas medidas estarían dirigidas a eliminar las desigualdades existentes contra grupos históricamente discriminados. Son medidas temporales con las que se pretenden suprimir y compensar las desventajas existentes.” (Muñoz, L. (2016). 8 de Marzo: Igualdad de oportunidades y RSC - Fundación de Apoyo a Víctimas de Accidentes. Retrieved 13 May 2020, from <https://fundtrafic.org/8-de-marzo-igualdad-de-oportunidades-y-rsc/>)

Por argumentos como el indicado es que muchas naciones se están viendo forzadas y presionadas para poder emitir legislación en base a la ideología de género, basada en



esta discriminación positiva, lo cual estaría afectando a la sociedad en general, pues ya que estaría afectando directamente a la otra mitad de la población, la discriminación positiva es paternalista, condescendiente, y, en último término, dañina para los grupos que pretende proteger porque los convierte en víctimas

#### **2.2.1.2. Violencia Sexual**

La organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como

"todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo". (Jewkes et al., 2002). (Mitchell, C. (2020). OPS/OMS | Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de datos secundarios. Retrieved 14 May 2020, from [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk-review&Itemid=0&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk-review&Itemid=0&lang=es))

El autor no pretende bajo ninguna circunstancia minimizar el problema de la violencia sexual en la sociedad, la violencia sexual en todas sus formas es condenable y debe ser atacada con todo el peso de la ley, sin embargo los legisladores que ideologizados por la teoría de género empezaron a legislar principalmente en Europa y en todos aquellos países donde el feminismo hegemónico está presionando fuertemente como Argentina, han sacado una amplia normativa basada en la ideología de género con serios problemas que atacan al principio de la inocencia, la inversión de la carga de la prueba en tre otros en desmedro de la otra mitad de la población.



#### 2.2.1.2.2. Derecho penal de autor

“Noción de del derecho “Durante los años treinta y principios de que los 40 del siglo xx con el triunfo del nazismo en Alemania la (llamada escuela de kiel) que propugna el abandono del derecho penal del hecho (responsabilidad por un hecho o hechos concretos demostrados) y su sustitucion por un derecho penal de autor, mucho mas intervencionista y eficaz, basado únicamente en la clasificacion de tipo de autor (osea clase de delincuentes) y su adecuado tratamiento o represion, con independencia de si han cometido un delito concreto o no, o por un derecho penal de la actitud interna, basado no en hechos objetivos, sino en el talante o disposicion de animo del autor por la finalidad educativa, sin la cual no puede cumplir su cometido” (Definición de derecho penal de autor - Diccionario del español jurídico - RAE. (2020). Retrieved 15 June 2020, from <https://dej.rae.es/lema/derecho-penal-de-autor>)

Este concepto es utilizado en la ideología de genero solo para la clasificación del acto delictivo en base al colectivo al que pertenece el autor del delito, usando este concepto pues se criminaliza a todo un colectivo, solo por el hecho de pertenecer a ese colectivo, es así que si un delito es cometido por un varón entonces cualquier varon es un delincuente potencial capaz de cometer ese delito.

#### 2.2.1.2.3. Presuncion de Inocencia

La presunción **e inocencia** es un derecho de formulación constitucional que implica que toda persona contra la que sea dirigido un proceso –imputado, procesado o acusado– debe ser tenida como inocente a todos los efectos hasta tanto no sea declarada su culpabilidad en sentencia judicial firme. Inocencia.



En el seno del proceso, en la contienda en que está inmerso el imputado o acusado, el derecho a la presunción de inocencia lleva aparejado un doble efecto: por un lado, que no puede serle exigida una actividad probatoria encaminada a hacer prueba de su inocencia, y por otro, correlativamente, que será sobre la parte contraria, la acusación que postula su culpabilidad, sobre quien recaiga la carga de hacer prueba de esa culpabilidad. El imputado o acusado se mantiene por tanto a lo largo del proceso y del juicio oral amparado por esta presunción, de tal forma que sólo las pruebas llevadas al juicio oral pueden desactivar sus efectos si, a partir de ellas, el Juez o Tribunal logra alcanzar un nivel de certeza, más allá de toda duda razonable, suficiente para afirmar su culpabilidad. Ello implica que será complemento necesario de esta presunción el principio in dubio pro reo, que impone al Juez o Tribunal la necesidad de dictar un fallo absolutorio en el caso de que se le presenten dudas razonables, que no logre despejar, ya sea sobre la realización del hecho delictivo, ya sea sobre la intervención en el mismo del Derecho Penal de Autor. Según se infiere de lo dicho, estamos ante una presunción iuris tantum, lo que supone que sus efectos son susceptibles de quedar desactivados, y esto ocurrirá en aquellos casos en los que al proceso sea llevada prueba plena de la culpabilidad del acusado. Pero no basta cualquier prueba. (inocencia, D. (2020). Derecho a la presunción de inocencia. Retrieved 14 May 2020, from <https://practico-penal.es/vid/derecho-presuncion-inocencia-391378250>)

Basicamente lo que indica la presunción de inocencia significa que toda persona es considerada inocente mientras no se le halle culpable, por lo que todo acusado durante el proceso que sea llevado en su contra tendrá un manto protector que lo cubre que es el de la presunción de la inocencia.



Así mismo la presunción de inocencia indica que si yo tengo que condenar a alguien, yo tengo que demostrar que ese alguien ha cometido un delito, sino no se le debe condenar, el acto de probar recae en el que acusa, ahora siendo este tipo de delito un hecho que mayormente pasa entre dos personas, muchos de las pruebas que actúan son las declaraciones de la víctima, sin embargo para esto es necesario valorar la seguridad que trasmite y en definitiva todo lo que rodea una declaración y que la hace creíble o no para formar una convicción judicial.

Siendo estos los requisitos los jueces deben entender que se den o dicho de otras palabras la declaración de la víctima reúne todas las condiciones que debe reunir para ser creíble que serían ser persistente, carecer de móviles espurios y ser congruente.

Basicamente es importante cumplir todos estos requisitos por un tema de fiabilidad de la declaración de la víctima, ya que estamos confiando lo que la persona dice, ya que en este caso la sola declaración enervaría la presunción de inocencia y sería considerada prueba suficiente para ser condenado.

Entonces si no se llega a cumplir los requisitos, como la fiabilidad difícilmente podremos tener en cuenta solo su declaración para condenar a alguien, si no cumple con los requisitos la declaración de la víctima dejaría de ser fiable, si no es fiable no puede servir como prueba, si la declaración no puede servir como prueba, como es la única prueba que teníamos ya no tenemos pruebas, y sin pruebas ya no se puede condenar a nadie.

En conclusión que como se caiga la declaración de la víctima a los jueces no les quedaría más remedio que absolver a los acusados.

Es en este punto donde entra el componente ideológico de la ideología de género y que trabaja ideológicamente a los magistrados bajo enfoques de género, conceptos



ideológicos de que la mujer siempre dice la verdad, la presión de grupos feministas, o que cualquier denuncia hecha en el concepto de género debe ser creída en todos sus extremos, lo que indica que ante la denuncia la culpabilidad del acusado es inmediata.

Un claro ejemplo se puede observar en la sentencia del caso arandina, donde tres jugadores de fútbol son condenados por la declaración de la víctima, basadas en la idea de género que las mujeres tienen que ser creídas si o si y la presión de grupos radicales feministas. “Raúl Calvo, Carlos Cuadrado Lucho y Víctor Rodríguez Viti, exjugadores de la Arandina Club de Fútbol, han sido condenados a 38 años de prisión como autores de un delito de agresión sexual, con acceso carnal en forma bucal, respecto de la denunciante, menor de 16 años en la fecha de los hechos” (Sentencia completa del caso Arandina en PDF. (2019). Retrieved 14 May 2020, from <https://www.20minutos.es/noticia/4086481/0/sentencia-del-caso-arandina/>)

Las penas impuestas se corresponden con la aplicación de la doctrina de la cooperación necesaria, y por ello cada uno de los acusados es condenado como autor por los hechos realizados por el mismo y como cooperador por lo realizado por los demás.

Esta es la sentencia completa dictada por la Justicia. Esta ley que la mujer debe ser creída si o si, ya fue presentada en España por el Ministerio de la igualdad por la ministra Irene Montero, “La nueva Ministra de Igualdad, Irene Montero, ha destacado como "absolutísima prioridad" una ley de libertad sexual que acabe con la actual distinción entre agresión y abuso sexual del Código Penal. Así lo ha trasladado en su primera entrevista tras asumir el cargo, en el programa de La Sexta, Al Rojo Vivo. La que ha llamado 'ley del solo sí es sí' implica, entre otras cosas, la reforma de los delitos sexuales, que "es lo que está pidiendo el movimiento feminista con rotundidad en las





calles", ha señalado. El objetivo es que el eje sobre el que se regulen los delitos sexuales sea la falta de consentimiento y no la existencia de violencia o intimidación.”

(La ministra de Igualdad califica de "absolutísima prioridad" la reforma de los delitos sexuales para que 'solo sí sea sí'. (2020). Retrieved 14 May 2020, from [https://www.eldiario.es/sociedad/ministra-Igualdad-absolutisima-prioridad-modificara\\_0\\_985501881.html](https://www.eldiario.es/sociedad/ministra-Igualdad-absolutisima-prioridad-modificara_0_985501881.html))

Este tipo de iniciativa significa una clara vulneración a la presunción de inocencia y despoja de derechos a los hombres primero: ya que si la mujer tiene que ser creída si o si, significa que el hombre no puede ser creído nunca, exactamente igual que hace 500 años en el proceso penal inquisitivo donde el testimonio de la mujer no tenía valor probatorio, y en segundo lugar es peligroso ya que aunque parezca extraño también hay mujeres que mienten y por tanto dejar a buena voluntad de mujeres mentirosas el que un hombre vaya a la cárcel es un auténtica locura.

#### **2.2.1.2.4. Prueba del Diablo**

“En tiempos pasados, se exigía a menudo la prueba negativa: alguien debía probar que no era algo, un algo considerado vitanda, repulsivo y merecedor de sanción, según las costumbres de la época: prueba que no eres bruja, o que no practicas en secreto el judaísmo, demuestra que el diablo no existe y así creemos que no tienes tratos con él, etc.

El abominable Estado Islámico lo hace hoy con los no musulmanes, con los musulmanes tibios y con los malos musulmanes: prueba que no lo eres o te degüello.

Aman la ‘probatio diabolica’. Y, ya que la mayoría de los seres humanos está potencialmente condenada a la degollina al no practicar el islam al modo de estos



fanáticos, procede acabar con ellos lo antes posible, a pesar de las aprensiones del papa Bergoglio y de los remilgos patrióticos de Iglesias Turrión, opuesto a que España actúe con sus aliados de la OTAN. Si defienden la prueba del diablo, son mala gente.

Dialécticamente, si alguien logra arrinconar al contrincante en una ‘probatio diabolica’, está cerca del triunfo, pues suele parecer un argumento eficaz: así, es imposible probar la total inocuidad y falta de riesgo de ciertas iniciativas – políticas, legislativas, técnicas–, ya que nadie puede garantizar al ciento por ciento la absoluta seguridad de una presa fluvial, de una instalación eléctrica, de un nuevo fármaco legal, etc. Exigirlo es pedir imposibles y, en rigor, conduce a la inacción. Pero en el debate público, e incluso en el académico, puede resultar convincente.” ((2020). Retrieved 14 May 2020, from [http://prensa.unizar.es/noticias/1412/141201\\_z0\\_h28.pdf](http://prensa.unizar.es/noticias/1412/141201_z0_h28.pdf))

Como voy a probar algo que no he hecho algo de lo que soy acusado, o como puedo probar que no soy algo que soy acusado, básicamente es la teoría que se utilizaba en la inquisición cuando a alguien se le acusaba de ser una bruja, en la persona acusada recaía probar que no era una bruja algo que virtualmente era imposible.

La legislación hecha en base a la ideología de género cae en este problema, pues al ser de índole ideológico, con axiomas como que la mujer debe ser creída si o si, y que la mujer nunca miente, el acusado cae en indefensión, pues al ser acusado por ejemplo de una violación sexual, con la única prueba de la declaración de la víctima, entonces cae en la prueba diabólica de tener que probar que el realmente no es el violador, o tener que probar que no realizó el acto delictivo, cuando en realidad en el derecho moderno la carga de la prueba recae en el que acusa.



Asi mismo si tenemos jueces ideologizados por el mismo estado a través de los cursos de enfoque de genero tenemos un coctel para que declaraciones pasena a ser pruebas que pasen a condenar a acusados que no podrán probar su inocencia, ya que la prueba diabólica marca justamente en rpobar algo que no es.

Para ser mas claros la prueba recae en el que afirma, por ejemplo si yo digo que las hadas existen recae en mi persona probarlo, en el caso que otra persona diga que las hadas no existen y yo le diga pruebalo, es un sinsentido, ya que no habría forma de que pruebe qu e las hadas no existen.

En ese mismo sentido en el derecho penal es que la carga recae en la parte acusatoria, y en cuestiones que están ligadas a la ideología de genero se esta viendo una vulneración a este tipo de conceptos, volviendo como indique a juicios inquisitorios que desaparecieron hace 500 años, ocasionando serios perjuicios con tra la sociedad, pues el admitir la prueba diabólica e delitos con carga ideológica contraviene la correcta administración de justicia.

#### **2.2.1.2.5. Inversion de la carga de la prueba**

“El *onus probandi* (‘carga de la prueba’) es una expresión latina del principio jurídico que señala quién está obligado a probar un determinado hecho ante los tribunales.

El fundamento del *onus probandi* radica en un viejo aforismo de derecho que expresa «lo normal se entiende que está probado, lo anormal se prueba». Por tanto, quien invoca algo que rompe el estado de normalidad, debe probarlo («*affirmanti incumbit probatio*»: ‘a quien afirma, incumbe la prueba’).



Básicamente, lo que se quiere decir con este aforismo es que la carga o el trabajo de probar un enunciado debe recaer en aquel que rompe el estado de normalidad (el que afirma poseer una *nueva* verdad sobre un tema).

En Academia, el *onus probandi* significa que quien realiza una afirmación, posee la responsabilidad de probar lo dicho”. (Onus probandi. (2020). Retrieved 25 May 2020, from [https://es.wikipedia.org/wiki/Onus\\_probandi](https://es.wikipedia.org/wiki/Onus_probandi))

Por la definición tenemos que entender que toda persona que afirma algo es la que en la que recae la carga de probarlo, es decir toda persona que asevera un hecho es la que esta obligada a probarlo, cualquier afirmación que haga una persona esta en su responsabilidad probar.

De igual manera en el Derecho toda persona que acusa a una persona recae en la carga probatoria, recae en la parte acusatoria probar el hecho firmemente sin que exista ninguna duda razonable para poder condenar a una persona.

Es aquí donde radica el problema pues en países en donde se ha legislado en base a la ideología de género, donde sus leyes dadas han tenido un sesgo ideológico fuerte han quebrado este principio tan importante, y prácticamente lo han invertido, lo que resulta una atrocidad, ahora en la práctica el acusado es el que tiene que probar que no realizó el acto delictivo en este tipo de delitos tipificados en base a la ideología de género, lo que resulta como se conoce la prueba del diablo, ya que el acusado es el que tiene que probar que no realizó el hecho.

Y esto sucede en todos los delitos basados en la ideología de género, que básicamente son las conocidas como violencia de género, como en España donde a la menor denuncia el acusado es inmediatamente detenido, alejado de la casa familiar, pierde



inmediatamente la custodia, e incluso es sentenciado inmediatamente ante la imposibilidad de no poder probar que no realizado el hecho delictivo.

Ests tipo de atropellos se vienen dando por por cuestiones ideológicas que han estado entrando fuertemente en las esferas de poder, quienes bajo esta presión e ideología fueron legislando en base a la ideología de genero y no en base a las reales necesidades de la sociedad.

Este tipo de ideología que se imponen y que o deberían influir en la justicia sonpor ejemplo: la creencia ideológica de que la mujer siempre dice la verdad, que la violencia de genero solo es posible del varón a la mujer y nunca de la mujer al varón (lo que ocasiona que ante un mismo delito el varón sea condenado por mas años y la mujer menos ya que el varón seria sentenciado por violencia de genero y la mujer solo por agresión), la discriminación positiva entre otros conceptos,

Un ejemplo claro de la inversión de la carga de la prueba se da claramente en la que se conoce como “sentencia de la Manada”, ocurrida en España donde cinco personas fueron acusadas de violación durante las Fiestas de San Fermin en el 2016, solo con la acusación de la supuesta victima, ya que no pudieron probar que ellos no habían hecho lo que se les acusaba. La presión y los jueces formados en el enfoque de genero que impone creer siempre en la mujer dieron la sentencia excesiva ya que en los hechos, se probó que los hechos se habían realizado con la aprobación y aceptación de la supuesta victima.

Otro delito donde es común la inversión de la carga de la prueba es en la violencia de genero, donde bajo los conceptos ideológicos de que la mujer siempre dice la verdad, ante cualquier denuncia el varón es detenido, se incurre en un impacto en la sociedad ya que este tipo de denuncia es mas común en procesos de divorcio, donde los varones



son denunciados y el sistema no pide ningún tipo de prueba para aceptar la denuncia, en cambio da una serie de estímulos para que este tipo de denuncias sean interpuestas, ya que automáticamente al denunciar tiene acceso a la vivienda familiar, a la custodia, a una paga del Estado y especialmente si llega a probarse que la denuncia fue falsa, no se le hará absolutamente nada.

El impacto que causó este tipo delictivo basado en la ideología de género e la sociedad, son numerosas familias destrozadas donde los abuelos paternos reclaman el derecho de ver a sus nietos, hombres que vieron sus vidas destruidas al ser acusados de violencia de género ya que no pudieron probar que son inocentes, que fueron encarcelados o puesto en una relación de agresores de género perdiendo sus trabajos, perdiendo a sus hijos, perdiendo su misma dignidad en el proceso sin la posibilidad de defenderse por que no se puede probar lo negativo.

#### **2.2.1.2.6. Enfoque de Género en la aplicación de sentencias**

“La justicia con perspectiva de género no es un concepto nuevo, o surgido de una especie de “moda judicial”. El concepto gender mainstreaming, traducido al español como perspectiva de género, se incluyó por primera vez en el discurso de la Organización de Naciones Unidas en 1975, en relación a las políticas de ayuda al desarrollo de las mujeres, al cuestionarse que unas políticas aparentemente neutrales podían tener como efecto la consolidación de las desigualdades de género. Es por ello, que en las cuatro conferencias mundiales sobre las mujeres, (promovidas desde Naciones Unidas entre 1975 y 1995 en México, Copenhagen, Nairobi y China), la igualdad de las mujeres y su contribución al desarrollo y la paz de las Naciones se convirtió en un tema central. Como resultado, el concepto perspectiva de género se consolidó en la Conferencia de Beijing (China, 1995), donde por primera vez se aborda el concepto de género, y también la violencia



contra las mujeres, como una vulneración de los derechos humanos. En este contexto, se introdujo el concepto de perspectiva de género, como una herramienta inclusiva de los intereses de las mujeres en la idea de desarrollo y para contrarrestar las políticas descritas como “neutrales”, que venían a consolidar las desigualdades de género existentes, convirtiéndose en una estrategia central para lograr la igualdad de facto.” (IQUAL. REVISTA DE GÉNERO E IGUALDAD, 2019, 2,1-21 ISSN. 2603-851X DOI. <http://dx.doi.org/10.6018/iQual.341501>).

Basicamente la herramienta ideológica de este punto es lograr la igualdad no ante a ley como debiera de ser sino a traves de la ley, y para lograr estos conceptos ideológicos se necesita del poder coercitivo del Estado y de legislación en base a la ideología de genero.

El discurso en las Naciones Unidas de 1975 es el inicio del ataque ideológico que empieza para tratar de imponer estos conceptos de genero, que disfrazados de discursos buenistas y llenos de grandes intenciones, vienen trayendo una serie de normativa que impacta duramente contra la sociedad, y es difícil de identificarla ya que tras slogans como “paremos la violencia de genero” slogan donde nadie en su sano juicio podría estar en contra, esconden una agenda que se va imponiendo en muchos países que impactan duramente en sus ciudadanos.

Es así que este enfoque de genero que se impuso transversalmente en todos los aparatos del Estado también se impuso en los entes jurisdiccionales a través de herramientas para la incorporación del enfoque de derechos humano y perspectiva de genero para dictar sentencias en delitos de feminicidio y formas de violencia contra la mujer.



Dentro de estas herramientas se ha construido una especie de Test de genero para ver si estos delitos cometidos cumplen para poder ser juzgados desde una mirada de genero o perspectiva de genero como se le conoce.

Es el caso del tribunal supremo de España que en base a esta perspectiva de genero, y en base a la ley de Violencia de Genero condeno por un delito de violencia domestica donde una pareja se agredio mutuamente, es decir cometieron el mismo delito, sentenciando al varón seis meses y al mujer tres meses.

·”El fallo ha generado controversia, al dictar penas distintas para los dos implicados por el hecho de ser hombre o mujer. He aquí las razones que han llevado al Supremo a condenar a los dos componentes de la pareja y a decidir que la pena sobre el hombre debe de ser mayor, en base a la Ley de Violencia de Género y al Código Penal:” (Aragón, H. (2020). Por qué se impone una pena mayor al hombre. Retrieved 26 May 2020, from <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2019/01/08/por-que-una-agresion-mutua-tribunal-supremo-impone-una-condena-mayor-hombre-que-mujer-1286236-300.html>)

#### **2.2.1.2.5 Si es si**

“La ley de libertad sexual lleva el 'solo sí es sí' al Código Penal: sin "voluntad expresa" de la víctima no hay consentimiento.

La Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, cuyo anteproyecto ha sido aprobado por el Consejo de Ministros este martes, incluye una referencia explícita a cómo debe entenderse el consentimiento en un acto sexual, según fuentes del Ministerio de Igualdad. Es decir, el ya clásico 'solo sí es sí' aparece en el articulado de la reforma del Código Penal que supone esta nueva norma, que





entiende que no hay consentimiento cuando la víctima "no haya manifestado libremente por actos exteriores concluyentes e inequívocos, conforme a las circunstancias concurrentes, su voluntad expresa de participar en el acto". (La ley de libertad sexual lleva el 'solo sí es sí' al Código Penal: sin "voluntad expresa" de la víctima no hay consentimiento)

“El objetivo de la parte penal del texto, que ha sufrido cambios en la última semana tras las objeciones y aportaciones hechas por otros ministerios -como el de Justicia-, hasta este lunes a última hora, es adaptarse al Convenio de Estambul, que obliga a que la regulación de los delitos sexuales se haga en base al consentimiento y no a otros elementos. Actualmente, para que haya agresión sexual se requiere violencia e intimidación, mientras que si no se dan estos requisitos, el hecho es considerado abuso. La nueva ley termina con esta diferencia, de forma que todo acto sin consentimiento será considerado agresión sexual.” (La ley de libertad sexual lleva el 'solo sí es sí' al Código Penal: sin "voluntad expresa" de la víctima no hay consentimiento.)

“La controversia saltó tras el caso de 'la manada', a la que la Audiencia Provincial de Navarra condenó por abuso sexual y posteriormente el Tribunal Supremo por agresión sexual. El caso abrió el debate sobre la tipificación de los delitos sexuales, hasta el punto de que ya en julio de 2018 la entonces vicepresidenta y ministra de Igualdad, Carmen Calvo, anunció que el "solo sí es sí" inspiraría una futura reforma.” (La ley de libertad sexual lleva el 'solo sí es sí' al Código Penal: sin "voluntad expresa" de la víctima no hay consentimiento.)

“Este 'solo sí es sí' es una expresión popular que precisamente hizo suya el Supremo en el caso de Pamplona. El fallo asumió la definición de consentimiento



que hace el Convenio de Estambul y que gira sobre la expresión de la voluntad de mantener relaciones sexuales: si no existe tal, no hay consentimiento. Es decir, la ausencia de un "no" (no moverse, no actuar o no decirlo) no equivale al consentimiento. La idea es cambiar de paradigma, según explica la penalista especializada en violencia machista, Carla Vall: "en vez de demostrar que no hubo un 'no' por parte de la víctima", lo que da lugar a interpretaciones basadas en que si no hay resistencia, hay consentimiento, "hay que demostrar la ausencia de un "sí" en su sentido amplio"." (La ley de libertad sexual lleva el 'solo sí es sí' al Código Penal: sin "voluntad expresa" de la víctima no hay consentimiento. (2020). Retrieved 28 May 2020, from [https://www.eldiario.es/sociedad/libertad-explicita-consentimiento-explicito-concluyente\\_0\\_1001600739.html](https://www.eldiario.es/sociedad/libertad-explicita-consentimiento-explicito-concluyente_0_1001600739.html))

Este ejemplo es uno de los mas importantes de lo que significa legislar en base a la ideología de genero, el concepto del si es si nacio como un concepto ideológico creado por estos mobvimiernos hegemónicos, que se creo para combatir la violación y la<s agresiones sexuales, el “si es si” es un slogan que significa que para mantener una relación sexual es necesario que se de sun si expreso, al decir un si expreso es decir un Si verbalizado, que sea indubitable y que ese Si se puede convertir en No en cualquier momento, y si la persona insiste ya es considerado una agresión sexual.

Esto trae un serio impacto pues una mujer podría cambiar su decisión en cualquier momento, y podría acusar a su pareja de agresión o violación sexual,acusación que dejaría muy mla parado ya que por lo anteriormente explicado, que siempre se le debe creer a la mujer, que la justicias debe tener enfoque de genero, que al ser una relación sexual entre dos la única prueba seria la palabra de una mujer, la inversión de la carga de la prueba pues el acusado tendría que probar que si hubo consentimiento y que



finalmente el varón debe probar que si hubo un SI expreso lo cual es la llamada prueba diabólica, pone en serios aprietos a este sector de la población.

Este concepto ideológico fue trabajando duramente en las calles, haciendo política desde sus bases y subiendo al poder a sus representantes, que una vez en el poder empezaron a legislar en base a la ideología de genero, haciendo realidad que el “si es si” se pudiera virtualmente materializar en una ley.

Esto esta sucediendo en España donde la Ministro Irene Montero esta promoviendo la conocida como ley del “si es si” la ley Organica de Garantia Integral de la Libertad Sexual, esta norma no pone atención en que exista vilencia o intimidación como elemento probatorio, sino el la falta de permiso femenino, solo y únicamente el permiso de la mujer.

De igual manera en la ley sueca, presiunados por la consigna del “si es si” lo pone en su ordenamiento penal, ya para que haya delitos sexuales no ya no hace falta que sean con actos vioenentos o intimidatorios, o que la victima se encuentre en estado vuolnerable, a partir de esta ley es delito tener relaciones sexuales con una persona que explícitamente diga que si

De igual manera que en la legislación española en la legislación sueca causa preocupación como se podría probar el delito, ya que por el hecho intimo que el delito se cometeria entre dos personas, la declaración de la victima seria la única prueba para la condena.

“Probar el no consentimiento: será la clara dificultad a la hora de aplicar las nuevas disposiciones, y que según algunos juristas podrá llevar a que se haga un escrutinio aún mayor de la posición de la víctima que la del acusado. En la práctica, y para poder culpar a un agresor que se haya propasado, habrá que evaluar si el consentimiento “se



expresó con palabras, hechos o de otro modo”. Es decir, que en muchos casos será la palabra de la víctima contra la del acusado.” (Trula, E. (2018). Sólo "sí" es "sí": el código penal sueco obligará a partir de ahora que el consentimiento sexual sea activo. Retrieved 28 May 2020, from <https://magnet.xataka.com/preguntas-no-tan-frecuentes/solo-si-es-si-el-codigo-penal-sueco-obligara-a-partir-de-ahora-que-el-consentimiento-sexual-sea-activo>)

Es decir que con estas reformas las relaciones sexuales solo se podrían realizar si la mujer dice explícitamente si, todo lo contrario sería delito, y el si debe ser femenino pues la aceptación del varón si es implícita, lo cual demuestra que es una ideología por que en la realidad toda relación si bien tiene que ser aceptada esta suele ser implícita, llevando en la realidad a una asimetría penal, que desemboca en que el mismo acto sea o no sea considerado delito en función en que la víctima sea hombre o mujer.

### **2.2.1.3. Violencia de Género.**

“Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (Violencia contra la mujer. (2020). Retrieved 26 May 2020, from [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/es/](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/))

La violencia de género viene a ser tipo ideológico basado en la ideología de género ya que acepta solo de manera ideológica que este delito solo se comete de varón a mujer, no acepta que la violencia se pueda dar en sentido contrario, cuando solo por



sentido común se reconoce que la violencia puede ser cometida por cualquier persona.

Una vez aceptado el concepto se procedió al legislar en base a la ideología de género, generando leyes de violencia de género, claramente discriminatorias, aplicando conceptos ya explicados anteriormente como la discriminación positiva, generando impactos como la pérdida de la presunción de inocencia, la inversión de la carga de la prueba, etc

“La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos. En pocas palabras, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico. La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas). El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.” ((2020). Retrieved 26 May 2020, from [http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/docs/Introduccion/02\\_Definicion\\_de\\_violencia\\_de\\_genero.pdf](http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/docs/Introduccion/02_Definicion_de_violencia_de_genero.pdf))

La anterior es el concepto español de la violencia de género, basado en el concepto de la Organización de las Naciones Unidas y mejorado ideológicamente por los gobiernos presionados por los movimientos feministas y LGBT que en este país son muy poderosos.



Bajo este tipo de ideología se legislo en base a la Ideologia de genero y se creo la ley de Violencia de Genero y una serie de medidas que teniendo ya varios años de vigencia puede alcanzarnos algunos matices sobre los impactos que devinieron en la sociedad.

En principio se legislo para poder proteger a la mujer, pero al ser la definición de la violencia de genero solo de varón a mujer puramente ideológica fallo estrepitosamente incluso en la protección de la mujer, pues si protegía a las mujeres de parejas heterosexuales, pues parejas homosexuales como las lesbianas, quedaban es un estado de indefensión pues al ser agredidas por su pareja mujer (y siendo la violencia de genero solo unidireccional es de cir de varón a mujer) pues quedaban desprotegidas este sector de mujeres.

Asi mismo el legislador influido por la ideología de genero, dicto conceptualmente que la violencia de genero se daba solo en parejas con una relación afectiva, protegiendo a la mujer, pero dejando fuera e invisibilizando a personas que pudieran también ser objetos de violencia dentro del seno familiar como los abuelos, los niños, es asi que ahora existe todo un aparato que ante cualquier denuncia de genero, el infractor es detenido, alejado de la casa familiar, y muchas veces sentenciado rápidamente mientras que si un niño sufre maltrato no hay ninguna organización que le otrogue esa seguridad.

Las leyes de violencia de genero han dado una serie de beneficios solo por el hecho de denunciar, que han promovido las denuncias falsas, denuncias que generalmente se hacen en los periodos de divorcio de la pareja, donde ante solo una denuncia el varón pierde todo tipo de derechos y la mujer recibe todo tipo de beneficios.



Así mismo este tipo de legislación en base a la ideología de género han creado un clientelismo de diversas organizaciones feministas que viven del dinero del estado, fomentando una perversa e inexistente guerra de sexos, creando más y más legislación en base a la ideología de género, creando conceptos ideológicos que afectan la paz social

Otro de los impactos que causó este tipo de legislación en base a la ideología de género son las Asociaciones de abuelos que piden el derecho de ver a sus nietos, ya que en los procesos de divorcio, muchos padres son denunciados por violencia de género, y solo al ser denunciados pierden automáticamente la custodia compartida, por lo que muchos padres llevan años tratando de ver a sus hijos.

Finalmente este tipo de delito legislado en base a la ideología de género trae una asimetría penal donde un varón puede ser condenado a más años por insultar a la mujer que una mujer por clavarle un cuchillo.

#### **2.2.1.3.1. Yo sí te creo Hermana**

“La confianza absoluta en el testimonio de una mujer es un principio clave de los movimientos feministas contemporáneos. El hashtag #YoSíTeCreo se ha usado para validar a priori las denuncias de violencia de género divulgadas en las redes sociales a raíz del #MeToo. Este acto de fe tuvo una razón de ser: nació con el propósito de contrarrestar la respuesta pavloviana de la opinión pública, que hasta la fecha se distingue por desacreditar en automático a las denunciadas y culparlas de las agresiones sufridas, una práctica conocida como “revictimización”, que busca delegar la culpa en la parte acusadora: “¿Por qué andaba con él? ¿Por qué no lo dejó a tiempo? ¿Por qué no lo denunció antes? ¿Por qué se vistió así? ¿Por qué salió sola? ¿Dónde estaba su madre en aquel momento?”. Como la



revictimización es una táctica que no sólo se propone enlodar la reputación de la principal afectada, sino además se extiende a otras mujeres de su círculo, urgía demostrar sin titubeos el apoyo colectivo del sexo femenino hacia sus congéneres, una fuerza llamada “sororidad”. (Grilla, L., Grilla, L., Grilla, L., Rosiles, G., Rosiles, G., & Rosiles, G. et al. (2020). ¿Yo sí te creo? / Favela chic - LJA Aguascalientes. Retrieved 28 May 2020, from <https://www.lja.mx/2020/03/yo-si-te-creo-favela-chic/>)

Con bandera de feministas, en calidad de mujeres adultas y librepensadoras, hemos defendido en los espacios públicos y privados nuestros derechos y libertades frente a los grupos tradicionalistas que intentan atarnos de pies y manos para su propia conveniencia. Una sociedad misógina y autoritaria, que cobra la vida de al menos nueve mujeres al día, necesitaba esos actos de sublevación para ponerse límites de una vez por todas. No obstante, otras mujeres y yo hemos advertido desde hace tiempo que el ejercicio de esos derechos no se respeta ni se defiende con el mismo denuedo al hacer críticas constructivas a nuestro propio movimiento y a sus militantes, al señalar las fallas y las arbitrariedades de los mecanismos para denunciar a un presunto agresor, o bien, al poner en tela de juicio el dogma de que “inculpado es sinónimo de culpable”, de cuyos estragos nos alertó Margaret Atwood en su artículo “Am I a Bad Feminist?” (Grilla, L., Grilla, L., Grilla, L., Rosiles, G., Rosiles, G., & Rosiles, G. et al. (2020). ¿Yo sí te creo? / Favela chic - LJA Aguascalientes. Retrieved 28 May 2020, from <https://www.lja.mx/2020/03/yo-si-te-creo-favela-chic/>)

Este es otro movimiento nacido en bajo conceptos ideológicos de la ideología de género que básicamente logro que en los delitos llamados de género la palabra de la víctima sea razón suficiente para la condena, se considera ideológicamente que la





mujer nunca miente, que todo acusado es culpable hasta demostrar su inocencia, es decir rompe el principio constitucional de la presunción de inocencia.

Este concepto ideológico nacido durante el juicio a la manada en España, trata fundamentalmente de presionar a los jueces para que en delitos de género la mujer tiene que ser creída si o si, concepto que vuelve a impactar seriamente con los temas ya explicados anteriormente, pues para los defensores de esta teoría no existiría la presunción de la inocencia ante cualquier denuncia de delitos de género.

El impacto en la sociedad de este tipo de conceptos defendidos por muchas personas es que apenas es señalado, denunciado un a persona su vida es completamente destruida, pues la sociedad apunta como culpable despojándolo de la protección de la presunción de inocencia, escrachándolo, e incluso gobernantes como en el caso de España que los declara como no gratos sin que haya salido una sentencia de culpabilidad.

#### **2.2.1.3.2. Movimiento Me Too**

«Me Too» (o «#MeToo», en español: «Yo también», con alternativas locales en otros idiomas) es el nombre de un movimiento iniciado de forma viral como hashtag en las redes sociales. Surgió en octubre de 2017 para denunciar la agresión sexual y el acoso sexual, a raíz de las acusaciones de abuso sexual contra el productor de cine y ejecutivo estadounidense Harvey Weinstein.

La frase, utilizada durante mucho tiempo en este sentido por la activista social Tarana Burke, fue popularizada por la actriz Alyssa Milano, quién animó a las mujeres a tuitear sus experiencias para demostrar la naturaleza extendida del comportamiento misógino.



Desde entonces el hashtag ha sido utilizado por más de 500 000 personas, entre ellas muchas celebridades. (Me Too (movimiento). (2020). Retrieved 28 May 2020, from [https://es.wikipedia.org/wiki/Me\\_Too\\_\(movimiento\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Me_Too_(movimiento)))

Si bien este es concepto también es de tipo ideológico, ha influenciado bastante en la manera de hacer justicia, este movimiento consistió en denunciar hechos que respondían a tipos de violencia de género ocurrida con mucho tiempo de anterioridad, que por los mismos conceptos antes explicados y unidos a ellos las del escache y la justicia mediática sirvió para terminar hundiendo a muchas personas.

Si bien estos puntos del “si es si”, “yo si te creo” y el “movimiento mee too “ son solo conceptos ideológicos de la ideología de género terminan siendo importantes desde el momento que sirven de insumo para la elaboración de legislación en base a la ideología de género, rompiendo muchos preceptos jurídicos y generando impactos en la sociedad.

Este movimiento sin embargo tiene como debilidad la reducción al señalamiento como sinónimo de culpabilidad, sin embargo este tipo de ideología al ser solo conceptos ideológicos basados en un criterio de lo que se piensa de la sociedad, a veces va en contra del mismo colectivo que quiere proteger.

Es así que se ha visto a raíz de este tipo de conceptos ideológicos, muchas personas han dejado de contratar mujeres, por estar expuestos a ser denunciados en cualquier momento sobre un sinnúmero de actitudes machistas, que puedan ver comprometidos su honor y reputación.

Es así que este tipo de concepto impacta directamente en la sociedad, pues muchas personas se ven involucradas en procesos penales solo por la percepción de la víctima de haber sido abusada, y en mayor manera que los casos más emblemáticos de los



movimientos mee too han sido desmentidos, como en el caso de Morgan Freeman o Jhonny Deep.

Este concepto ideológica también se basa en la que la mujer tiene que ser creída si o si, se basa, invierte la carga de la prueba, pues ante una acusación de un delito que se cometió hace tantos años la probanza cae en el acusado que tiene que probar que ese hecho nunca sucedió, lo que es imposible, así mismo el concepto de la prueba diabólica, el escrache que destroza mediáticamente al acusado, con la pérdida de su honor y reputación que aen la mayoría de los casos al ser declarado inocente no se resarve el daño ya que es imposible la reparación, e impacta en la sociedad ya que este colectivo ve su vida totalmente destrozada.

Es el caso de Juan Darthes acusado por Thelma Fardin, ocurrido en Argentina, la denunciante de 27 años de se auno al movimiento mee too y denunció a Juan Darthes aduciendo que fue violada cuando tenía 16 años y era menor de edad, hecho que ocurrió hace muchos años aportando como única prueba su testimonio, la denuncia fue admitida pero las consecuencias contra el denunciado fueron la pérdida de su trabajo, el continuo escrache, el juicio mediático, la presión sobre los juzgadores, el rompimiento de su presunción de inocencia, y sobre todo la imposibilidad de probar su inocencia pues aunque solo tiene en contra la versión de la presunta víctima en la práctica ya era culpable para la sociedad por la influencia de estos conceptos ideológicos, la presión fue tanta que el actor tuvo que dejar el país.



### 2.2.1.3.3. Ni una menos

“Ni una menos es una consigna que dio nombre a un movimiento feminista surgido en Argentina en 2015. Es un colectivo de protesta que se opone a la violencia contra la mujer y su consecuencia más grave y visible, el feminicidio.

La marcha denominada Ni una menos se realizó por primera vez el 3 de junio de 2015 en ochenta ciudades de Argentina. Además, las manifestaciones se repitieron el 3 de junio y el 19 de octubre de 2016. En el país, hasta 2016 en promedio se cometía un femicidio cada 30 horas, en 2017 este promedio se elevó a que se cometa un femicidio cada 18 horas. También se volvieron a concentrar en el 2017, siendo el año con más concurrentes.

El movimiento también se ha extendido a otros países de Latinoamérica, Europa y Asia, entre ellos Uruguay, el 3 de junio de 2015; Ecuador, el 30 de julio de 2015;<sup>3</sup> Perú, el 13 de agosto de 2016; Bolivia, el 18 de octubre de ese mismo año;<sup>4</sup> en Colombia y Venezuela, el 19 de octubre;<sup>5</sup> Nicaragua,<sup>6</sup> Chile, el 21 de octubre; Italia, Francia, Turquía, Alemania, Suiza, Canadá, Estados Unidos, China, Holanda, Bélgica etc<sup>7</sup> 8910 y posteriormente en Paraguay, el 20 de diciembre de 2017;<sup>11</sup> Guatemala<sup>12</sup> Guatemala, Costa Rica, Honduras, Bolivia, República Dominicana<sup>13</sup>14 y España,<sup>15</sup> —cuya primera manifestación contra las violencias hacia las mujeres fue en noviembre de 2015<sup>16</sup>—, e Italia el 8 de marzo de 2018,<sup>17</sup> entre otras ciudades.” (Ni una menos. (2020). Retrieved 28 May 2020, from [https://es.wikipedia.org/wiki/Ni\\_una\\_menos](https://es.wikipedia.org/wiki/Ni_una_menos))

Este concepto de la ideología de género también fue muy importante en el desarrollo y endurecimiento de leyes en base a la Ideología de Género, aportando otro tipo de



conceptos como el machismo, el heropatriarcado, logrando leyes tan importantes como el feminicidio y las leyes de violencia de genero.

Si bien obviamente el autor no esta en contra del endurecimiento y el castigo ante las atrocidades como son el asesinato y los delitos sexuales, si esta en contra en la perdida constante del derecho a la defensa que va teniendo un sector de la población por la legislación de delitos en base a la ideología de genero, como son los indicados repetidamente como son la inversión de la carga de la prueba, la perdida de la presunción de inocencia,etc.

Sobre todo este tipo de conceptos invisibiliza los problemas reales, ya que al reducir todo a un tema de genero, señalando esta como una única razón origen de todo, imposibilita al estado a legislar en torno a las reales causas, lo que origina una serie de politicas publicas mal dadas pues se originaron de problemas falaces.

Uno de los problemas mas grandes que causa este tipo de concepto ideología es una percepción de una falaz guerra de sexos, asi mismo que es el insumo para que produce numerosa normas que están de acuerdo con esta ideología como por ejemplo leyes de educación sexual integral, las leyes de aborto, leyes de violencia familiar, leyes de acoso callejero entre otros.

#### **2.2.1.3.4 El escrache**

“Se conoce como escrache al término coloquial de los países de Argentina y Uruguay que según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) es romper, destruir, aplastar o, fotografiar, retratar a un individuo.

Ahora bien, a partir de los años 90, en Argentina, este término empezó a ser usado en base a otra acepción para hacer referencia a una manifestación popular contra una persona pública, en frente de su domicilio, o algún otro lugar público donde



asiste la persona denunciada, con el objetivo de acusarla por realizar delitos graves o actos de corrupción.

Como tal, se puede decir que el escrache es un Derecho Fundamental de un Estado Social y Democrático de Derecho, que para muchos individuos es el único medio en el cual pueden expresar sus ideas y, reivindicaciones. Asimismo, defender sus derechos e intereses.

Tomando en cuenta lo anterior y, todas las molestias que ocasiona el escrache por el corte de tráfico, carteles, megafonía, cacerolazos, canticos y, otros ruidos, existen diversas opiniones sobre este acto, entre las cuales, unos apoyan el escrache siempre y cuando no se presencie la violencia ni el acoso ya que es vista como la única vía que posee el pueblo para expresar sus ideas y solicitudes.

Para otros, es un método detestable, es visto como un acto de autoritarismo o de violencia que va en contra de la moral de los individuos o instituciones. En conclusión, para quienes rechazan este acto es visto como un delito por intimidar el domicilio de una persona o de sus familiares.” (Significado de Escrache. (2020).

Retrieved 28 May 2020, from <https://www.significados.com/escrache/>)

El escrache en términos de la ideología de genero ha sido utilizado para señalar, acusar y destroz a los denunciados por delitos de gerero, el cual ha sido utilizado impunemente especialmente en redes sociales, donde cualquier persona podía señalar a otra y acusarla de por ejemplo una agresión sexual destruyendo totalmente el honor, buen nombre y reputación.

Todos estos conceptos son importantes no solo por los impactos que causan en la sociedad sino especialmente por que sirven de insumos para legislar en base a la



ideología de genero, y también para aplicar una justicia popular sobre los acusados saltando sobre la jurisdicción.

Incluso hablando del escrache viene a ser incluso una forma de acosar de una persona a otra, siendo esta una manera totalmente perversa de entender la libertad de expresión, ya que si bien se acepta la protesta y la critica ciudadana no es aceptable de ninguna manera sobrepasar los limites de la vida privada.

Suponer que el escrache es legitimo es una forma de avalar la justicia popular y aceptar el linchamiento moral, dos comportamientos que contravienen la ley.

Aceptar el escrache significa asumir que las leyes y los procedimientos no son suficientes , algo que pone claramente nuestra forma de convivencia ciudadana.

Asi mismo los impactos en la sociedad pueden ser gravisimos por ejemplo es el caso del joven argentino Agustin Muñoz que se suicido después de haber sido escrachado por una joven que posteriormente pidió disculpas y reconoció que había mentido. O el caso de Thomas Fabrizio Perez Ruiz de 18 años que también fue escrachado, razón por la cual empezó a recibir insultos y mensajes violentos a través de las redes sociales, opto por colgarse del cuello.

#### **2.2.1.4. Acoso Callejero**

“Son prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida.



Las prácticas de acoso sexual callejero son sufridas de manera sistemática, en especial por las mujeres, ocurriendo varias veces al día desde aproximadamente los 12 años, lo que genera traumatización no sólo por hechos de acoso especialmente graves, sino por su recurrencia”. (Observatorio contra el Acoso Callejero. (2020). Retrieved 28 May 2020, from <https://www.ocac.cl/que-es/>)

Otro de los delitos legislados en base a la ideología de género que nació en España y que viene siendo exportado a otros países, definida como la violencia de género más normalizada.

Si bien es cierto que esto ocurre y es innegable que moleste a las personas que dan su consentimiento para ser molestadas en su día a día, en términos de legislarlo viene a caer de nuevo en los problemas antes mencionados, quedando la declaración de la presunta víctima para que se castigue al infractor, ya que de nuevo se invierte la carga de la prueba quedando en el acusado la probanza de que no cometió dicho acto.

El común denominador de todos estos conceptos ideológicos es que el hombre solo puede ser retratado siempre como agresor y jamás como víctima, concepto que impacta en la sociedad ocasionando una suerte de guerra de sexos, polarizando a extremos a la sociedad, creando un maniqueísmo inexistente de grises que enfrenta a los ciudadanos, y creando nuevas víctimas de esta legislación dada en base a la ideología de género.

### **2.2.2. Libertad de Expresión**

“La libertad de expresión es el derecho fundamental que tienen las personas a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensan sin por ello ser hostigadas. Como tal, es una libertad civil y política, relativa al ámbito de la vida





pública y social, que caracteriza a los sistemas democráticos y es imprescindible para el respeto de los demás derechos.

En la democracia, la libertad de expresión es fundamental porque permite el debate, la discusión y el intercambio de ideas entre actores políticos y demás integrantes de la sociedad en torno a temas de interés público. Es por ello que no podemos considerar como democrática una sociedad donde no haya libertad de expresión.

Por otro lado, la libertad de expresión es una manifestación real y concreta en el espacio público de otra libertad esencial para la realización personal de los seres humanos: la libertad de pensamiento.” (Significado de Libertad de expresión. (2020). Retrieved 29 May 2020, from <https://www.significados.com/libertad-de-expresion/>)

Durante mucho tiempo la única voz válida fue la del más fuerte, y cualquier voz disidente era apagada por el más fuerte, hasta que el Derecho a la libertad de expresión fue reconocido universalmente.

Sin embargo la ideología de género ha ido avanzando en contra de este derecho con la sensibilidad propia de los miembros de esta colectividad, censurando, llamando discursos de odio a todo aquello que no comulgue con las ideas de género, escrachando a autores que no comparten sus conceptos.

Posteriormente y ya que no existe esta ideología sin el poder coercitivo del estado, sea ha ido avanzando en varias legislaciones con leyes que censuran, la libertad de expresión de las demás personas, calificándolas como discursos de odio.



Si bien una sociedad abierta y democrática no puede tolerar a grupos de personas que usen la violencia para censurar a otras, o para prologar sus teorías violentistas, lo cual si debe ser normalizado, no es el caso en lo que tiene que ver con la ideología de genero.

Sin embargo la ideología de genero uso la ofensa como arma para poder censurar incluso por el poder coercitivo del estado bajo legislaciones especificas, pensamientos que se oponen a ellos, si se usa este tipo de argumentos para callar lo que dice el oponente por solo sentirse ofendido, odioso, lo que sea, lo que se esta haciendo es destruti la libertad de expresión, destruir la herramienta que permite una sociedad abierta, y cuando tenemos personas, colectivos dispuestas a organizarse para agredir y aplicar la violencia para destruir el derecho de manifestarse, tenemos ugrupos violentistas que entran en la lógica de destruir la democracia.

Ahora estos colectivos usan la libertad de expresión en cuanto limitan la conducta de terceros, que significa ir e imponerte por la fuerza los conceptos idelogicos de genero.

La libertad de expresión solo tiene sentido si el que usa esta libertad puede ofender a alguien, ya que si digo algo no ofende a nadie significa que todos están de acuerdo conmigo, y si todos están de acuerdo conmigo entonces la libertad e expresión ya no es necesaria.

La libertad de expresión solo tiene sentido si puede salvaguardar al indiviudo de la agresión de terceros, de la censurqa que le imponen terceros, por que dice cosas que esos terceros no quieren oir. Por lo tanto viene aser absurdo y ridicluo que se use la libertad de expresión para decir cosas que no ofendan a nadie. Por que si fuera asi todos deberíamos tener cuidado de lo que decimos, o deberíamos aplicarnos una



autocensura, o al acensura de otros grupos o del Estado porque todo el mundo se puede ofender de algo que decimos en algún momento de su vida.

Gran parte de esta reacción nace de grupos feministas y LGBT que están fuertemente influenciados por la ideología de genero, colectivos mayormente jóvenes, que se ofenden o se sienten ofendidos por cosas que dice otra persona que no comulga con sus ideas, ejemplos se pueden ver por montones, y buscan a costa de la violencia primero y con la legislación en base a la ideología de genero tratar de callar y censurar a los que no piensan como ellos.

Sin embargo vale reclacar que como todos los conceptos ideológicos que sostienen la ideología de genero, estos conceptos si son puestos a prueba siempre suelen irse en contra del mismo colectivo que los usa, pues al censurar la libertad de expresión, y siendo los grupos de genero minorías, usando su misma lógica podrían de ser el caso fácilmente censurado por las mayorías, pero siendo estos grupos muy bulliciosos y muy activos y con conceptos buenistas que a primera vista son justos, logran el apoyo incluso para poder cambiar las leyes en su favor en base a la ideologia de genero.

#### **2.2.2.1. Censura**

“Censura es la corrección o reprobación de algo. El término, que proviene del latín censura, se utiliza para nombrar al juicio y dictamen que se hace sobre una obra. Por ejemplo: “El escritor denunció censura por parte de la editorial que se negó a publicar su texto sobre la vida del presidente”, “Los periodistas tienen el deber moral de combatir la censura en todas sus formas”, “La censura del público se sintió a través de chiflidos y gritos contra el jugador”.

El uso más habitual de la noción de censura refiere a la intervención que realiza un censor sobre el contenido o la forma de una obra, atendiendo razones morales,



políticas, ideológicas, religiosas o de otro tipo. La censura, de esta manera, supone prohibir o limitar una expresión por considerar que sus contenidos pueden ser ofensivos o dañinos.

La censura también puede ser moral. En algunas legislaciones, un censor se encarga de analizar distintas obras (películas, libros, etc.) para eliminar aquellos materiales que puedan resultar obscenos o que se consideren contrarios a la moral del pueblo. Así pueden recortarse escenas de desnudos en un filme o borrar groserías en un texto.

Para muchos, el concepto de censura parece lejano, como una de esas enfermedades que fueron erradicadas hace décadas. Sin embargo, en ciertos ámbitos, esta mano autoritaria sigue actuando, cortando partes de obras por considerarlas inadecuadas para el público, ocultando absurdamente la homosexualidad de un personaje a través de un doblaje mediocre, cubriendo con más ropa a ciertos personajes de videojuegos japoneses para que los seres humanos de occidente no se horroricen ante un cuerpo de su misma especie, el mismo que ven desnudo todos los días durante el aseo personal.

El problema de la censura no acaba en el perjuicio que pueda ocasionar a los autores, quienes ven sus creaciones manoseadas y deben aceptar las múltiples y poco creativas mutilaciones que éstas sufren para adaptarse a la mente cerrada de unos pocos que tienen mucho poder; el público, al no poder recibir espontáneamente contenido artístico, también pierde, y quizás lo hace en mayor proporción que los creadores.” (Definición de censura — Definicion.de. (2020).

Retrieved 2 June 2020, from <https://definicion.de/censura/>)



Uno de los problemas de legislar en base a la ideología de género es que ataca directamente a nuestras libertades individuales, la ideología de género no se puede sostener sin la participación del Estado y de su capacidad coercitiva, esto se puede observar pues cualquier país que aplique políticas de género observaremos un Estado en constante expansión a expensas de la libertad individual de sus ciudadanos.

Por ejemplo si Pedro se autopercibe como Ironman, convenimos en que Pedro tiene todo el derecho de autoperibirse como mejor le parezca, lo que no tiene derecho Pedro es formar un lobby de personas que se autoperciben como superhéroes y obligarnos a nosotros los ciudadanos a percibirlos como ellos se autoperciben, obligarnos a financiar sus capas de superhéroes, a financiarnos sus tratamientos para convertir sus cuerpos en cuerpos de superhéroes, meterse en la conciencia de nuestros hijos y educarlos a través de un sistema adoctrinante para decirle que ellos también pueden ser superhéroes, y que mientras sucede todo esto no podamos decir nada pues seremos tildados de superheroeofobicos, tachados como fascistas y censurados.

Casos de censura existen muchos en los países que han legislado en base a la ideología de género, ya que como indicamos no existe la ideología de género sin el estado, es el caso del periodista argentino Baby Etchecopar que tiene un programa de radio que fue muy crítico contra estos colectivos, quien recibió una sanción de la justicia, la justicia le ha ordenado al señor Etchecopar ha darle un espacio en su programa radial a feministas “especialistas en género” durante x cantidad de minutos todos los días, Baby Etchecopar tiene terminante prohibido refutar a los “especialistas en género” antes durante y después de su participación.

En España otro caso importante es de “Hazte oír”, Hazte oír es una ONG española que en marzo de 2017 sacó a la calle un autobús anaranjado que decía, “los niños



tienen pena las niñas tienen vulva. Que no te engañen” de inmediato un juez emitió una orden para inmovilizar el autobús afectando la Libertad de circulación y la Libertad de Expresión a través de la censura de Hazte Oír bajo la presuposición de exponer semejante cosa era un crimen de odio, pues de acuerdo a los postulados de la ideología de género existen niñas con pene, niños con vagina. EL año de 2019 el gobierno socialista español terminó retirándole la Utilidad Pública a esta ONG precisamente por criticar el dogma de género.

Otro reciente caso ocurrió en Argentina, donde Florencia de la V quien es un travesti muy famoso en Argentina, en la ciudad de Carlos Paz recibió el premio a la Actriz del año, A un locutor cordobés no se le ocurrió mejor idea que decir en su programa que el premio a la actriz del año debía ser para una mujer, ese locutor enfrentó un proceso judicial y ha sido castigado por las instituciones estatales por expresar su opinión al respecto.

La ideología de género ofrece liberación pero a través del Estado lo único que ofrece son prohibiciones de un Estado avasallando los derechos individuales de sus ciudadanos, diciéndoles que pensar, que no pensar, que hablar y que no hablar.

Para llegar a esto se van creando nuevas instituciones que actuarán como unidades para censurar la libertad de expresión y castigar usando el poder coercitivo del Estado, instituciones que al ser creadas crean una red de clientelismo de personas que vicen de estos conceptos de género, que impactarán en la sociedad debido a que muchos de los recursos de los países serán usados en estos conceptos ideológicos.

Instituciones que fueron creadas en base a la ideología de género, como por ejemplo el Ministerio de la Igualdad en España, o El Inadi en Argentina (instituto contra la



discriminación, la xenofobia y el racismo) que actúan como una policía del pensamiento diciéndote hasta donde puedes expresarte, que decir o que puedes decir.

Otra manera de censurar es el caso de los escritores Agustín Laje y Nicolás Márquez, quienes son constantemente escrachados, y censurados por estos colectivos, que usando legislación dada en base a la ideología de género o usando la violencia tratan de censurar la venta de libros o el desarrollo de sus charlas, foros, conferencias, afectando su libertad de expresión y atacando el sistema democrático que se basa en la diversidad de ideas, y el debate de las mismas.

Hacer uso de cualquier tipo de censura es en la práctica propio de dictaduras y países totalitarios, la libertad de expresión sin una censura previa es uno de los insumos fundamentales para la existencia de la democracia y del modo de vida que se ha conseguido en la sociedad actual.

#### **2.2.2.2. Discursos de odio.**

“En el ámbito europeo, se ha definido el discurso de odio como el: “...fomento, promoción o instigación (...) del odio, la humillación o el menosprecio de una persona o grupo de personas, así como el acoso, descrédito, difusión de estereotipos negativos, estigmatización o amenaza con respecto a dicha persona o grupo de personas y la justificación de esas manifestaciones por razones de “raza”, color, ascendencia, origen nacional o étnico, edad, discapacidad, lengua, religión o creencias, sexo, género, identidad de género, orientación sexual y otras características o condiciones personales.”

Toda forma de discurso de odio es discriminatoria hacia otras personas. Estas personas son a menudo percibidas como diferentes (“los otros”), bien por razón



de su origen, religión, género, orientación sexual, u otras características o condiciones personales.

Los grupos vulnerables al odio varían en cada lugar y en cada momento histórico. No obstante, si nos situamos en el momento actual y en el contexto europeo, es posible distinguir una lista de grupos vulnerables que son especialmente susceptibles de ser objeto de discurso de odio.

Según la Recomendación N° 15 de la ECRI, los grupos vulnerables al odio suelen incluir personas solicitantes de asilo y refugiadas, las personas migrantes, las personas negras, las comunidades de personas judías y musulmanas, las personas gitanas y otras comunidades religiosas, históricas, étnicas y lingüísticas minoritarias, y las personas LGBTI.

Además de estos grupos, la recomendación destaca también que las mujeres, las personas sin recursos, los niños y jóvenes pertenecientes a estos grupos y las personas con diversidad funcional son especialmente vulnerables al odio.

Teniendo en cuenta estos grupos vulnerables, se pueden destacar como tipos principales de odio los siguientes:

- Antigitanismo: es una forma de racismo dirigido a las personas gitanas.
- Antisemitismo: prejuicio contra u odio o discriminación hacia las personas judías tanto como grupo étnico o religioso.
- Aporofobia: rechazo de las personas sin recursos o sin hogar.
- Islamofobia: prejuicio contra, odio hacia o miedo al Islam o las personas musulmanas.





- **LGTBifobia:** rechazo a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.
- **Racismo:** creencia de que, por motivo de la raza, el color, el idioma, la religión, la nacionalidad, el origen nacional o étnico, se justifica el desprecio de una persona o grupo de personas o la noción de superioridad de una persona o grupo de personas.
- **Sexismo:** discriminación de las personas por razón de sexo. Como consecuencia de la desigual relación de poder entre hombres y mujeres en la sociedad, la forma más común de sexismo es la misoginia, el rechazo, odio o discriminación hacia las mujeres.
- **Xenofobia:** prejuicio contra, el odio hacia o el miedo a personas de otros países o culturas.” (¿Qué es el discurso de odio? - BCNvsODI | Ajuntament de Barcelona. (2020). Retrieved 2 June 2020, from <https://ajuntament.barcelona.cat/bcnvsodi/es/que-es-el-discurso-de-odio/>)

Si bien este concepto nació para tratar de impedir que los discursos de odio, con los que se conocen a los discursos del nacional socialismo, en la Alemania Nazi donde Hitler a través de discursos a las masas, enviaba el mensaje de odiar a diversos colectivos que fueron causas de las diferentes desgracias que vivió el mundo durante la segunda guerra mundial, pues estos conceptos y la legislación que nació para acompañarla en un principio de manera correcta nacieron para que estos errores garrafales no se vuelvan a repetir.

Sin embargo en países donde se ha ido introduciendo legislación en base a la ideología de género, para poder ir controlando los conceptos se ha ido implementando como Discursos de Odio a todo lo que contravenga los postulados de la ideología de género,



apoyado de las instituciones del Estado y de la legislación para poder castigar estos Discursos.

Es así que se ha ido generalizando que todo aquellos que va en contra a los dogmas de género, es un Discurso de Odio, esa reducción es suficiente para escrachar públicamente a la persona que disiente de los conceptos de género dando una opinión en contra, esta reducción es suficiente para despojar al ciudadano de su libertad de expresión a través de la censura, y lo que es peor es suficiente para que el Estado a través de sus instituciones creadas y de su legislación en base a la ideología de género castigue al ciudadano apabullando sus libertades.

“En la actualidad, el discurso de odio se genera y propaga principalmente a través de tres canales:

- El espacio público. Otra vía de difusión es el espacio público, donde el discurso de odio puede adoptar múltiples formas y producirse en varios contextos. En primer lugar, el discurso de odio en el espacio público puede difundirse a través de pintadas en actos de vandalismo contra propiedades públicas o privadas, o en forma de profanación de lugares de culto o cementerios. En segundo lugar, también puede producirse en la calle o cualquier otro lugar público, adoptando la forma de insultos o improperios dirigidos contra personas por su pertenencia a colectivos vulnerabilizados. En tercer lugar, el discurso de odio en el espacio público también puede tomar la forma de difamación indirecta sobre dichos colectivos, por ejemplo en mítines políticos o eventos deportivos. Finalmente, en casos especialmente graves, en el espacio público el discurso de odio también puede acompañar actos de discriminación, acoso o agresiones físicas.



Si quieres reportar discurso de odio en el espacio público en Barcelona, “Denuncia en la Oficina para la No Discriminación de Barcelona”

- Internet. Hoy en día, Internet es uno de los principales espacios de propagación de discurso de odio. Algunas características del medio online, como la facilidad que tienen las personas de permanecer en el anonimato o su naturaleza transnacional, facilitan la generación y extensión de este discurso, y dificultan su sanción. Así pues, desde la generalización de su uso en la década de 1990, webs, blogs y foros se convirtieron rápidamente en espacios privilegiados de difusión del odio. Más recientemente, con la llegada de la web 2.0., las redes sociales y las aplicaciones de mensajería han pasado a ser el espacio principal de propagación de este tipo de discurso.

Si quieres denunciar o reportar un mensaje de discurso de odio en Internet, destacamos a continuación algunas vías que puedes seguir:

- ❖ Denuncia en línea el odio en redes sociales
- ❖ Denuncia a la Oficina para la No Discriminación de Barcelona
- ❖ Denuncia a las autoridades”

Los medios de comunicación. Los medios de comunicación de masas (en los que la comunicación se transmite desde un único emisor a una audiencia masiva) han jugado tradicionalmente un papel muy relevante en la generación y difusión del discurso de odio. Aunque medios como la prensa, la radio y la televisión también pueden generar discurso de odio directamente, es particularmente relevante su contribución a crear un clima social propicio a este tipo de discurso, principalmente a través de su facultad para configurar la agenda pública (qué es noticia) y para generar,



normalizar o reafirmar estereotipos y prejuicios con el tratamiento que hacen de la diversidad. Por esta razón, es importante tener en cuenta que una noticia poco contrastada o tendenciosa sobre un colectivo vulnerabilizado o la reproducción no crítica del discurso de odio de otros emisores, como puede ser el caso de políticos que forman parte de movimientos xenófobos, también pueden generar discurso de odio. (¿Qué es el discurso de odio? - BCNvsODI | Ajuntament de Barcelona. (2020). Retrieved 2 June 2020, from <https://ajuntament.barcelona.cat/bcnvsodi/es/que-es-el-discurso-de-odio/>)

Como lo indican los párrafos anteriores extraídos directamente del ayuntamiento de Barcelona, identifica el nuevo concepto de acuerdo al basamento de la ideología de género del Discurso de Odio, identificando los tres lugares donde se suponen estos discursos de odio son diseminados, fomentando la denuncia a las autoridades.

En el espacio público, estos llamados “Discursos de Odio” que no son otros que conceptos que se oponen directamente a la ideología de género, son censurados mediante el poder coercitivo del Estado, el escrache público, manifestaciones a veces violentas en contra de cualquier evento que se oponga a sus consignas, como las manifestaciones en Alemania donde la censura viene incluso desde las palabras, pues estos manifestantes tratan de censurar eventos desarrollados por padres de familia que tratan de protestas por la educación en base a la ideología de género, sin embargo estos manifestantes, censuradores que incluso están dispuestos al uso de la violencia son llamados en los medios de comunicación son llamados como Alianza por la Tolerancia y la diversidad, y a los padres se les trata como Ultraconservadores, fascistas, homófobos, racistas, familista, ultracatólico que es una



manera de censurar a través de palabras que denostan los pensamientos opuestos atacando e insultando sin la mayor prueba.

Mientras que la censura en la internet se da en mayor manera a través de denuncias ante las empresas servidoras de internet donde escrachan y censuran paginas, redes sociales, que no esten de acuerdo a sus pensamientos en base a la ideología de genero, impunemente atacando de esta manera los derechos de las personas a la libertad de expresión.

Finalmente en los medio de comunicación como en el caso de Baby Etchecopar la censura es a través del poder coercitivo del Estado a través de leyes en base a la ideología de genero.

#### **2.2.2.3. Lenguaje Inclusivo**

“La idea de lenguaje puede emplearse con referencia a la facultad de expresión que tiene el ser humano; a una manera de expresarse; o a la lengua entendida como un sistema de signos que sirve para comunicarse. Inclusivo, por otro lado, es un adjetivo que califica a aquello que incluye o que permite incluir.

La noción de lenguaje inclusivo comenzó a popularizarse en los últimos años. El concepto alude al modo de expresión que evita las definiciones de género o sexo, abarcando a mujeres, varones, personas transgénero e individuos no binarios por igual.

Hay quienes consideran que el lenguaje convencional, cuyas reglas en nuestro idioma son establecidas por la Real Academia Española (RAE), resulta machista. Por eso proponen apelar a un lenguaje inclusivo que tenga en cuenta a toda la diversidad humana, incluyendo a quienes no se identifican con ninguno de los dos géneros vinculados a la biología (mujer / hombre).



En el lenguaje habitual, para saludar a las personas que se encuentran en un recinto alcanza con decir “Buenos días a todos”, por ejemplo. Las normas del castellano contemplan en el término masculino “todos” también a quienes no son hombres. Algunos, sin embargo, prefieren recurrir a la expresión “Buenos días a todos y a todas” para especificar que el saludo también va dirigido a las mujeres. Pero el lenguaje inclusivo va un paso más allá y propone reemplazar la marca de género por una letra E o una X: “Buenos días a todes” o “Buenos días a todxs”.

(Definición de lenguaje inclusivo — Definicion.de. (2020). Retrieved 3 June 2020, from <https://definicion.de/lenguaje-inclusivo/>)

La palabra como elemento formador de conceptos y opinión es muy poderoso, es por eso que la ideología de género también ha enfocados sus reflectores en la manera de hablar de las personas.

El idioma que es el instrumento por donde una persona manifiesta libremente su modo de pensar, sus opiniones y ejercita libremente su libertad de expresión, quiere también ser atacada por estos grupos de interés, tratando de obligarte a usar palabras, conceptos como la ideología de género quiere, quitándote la forma de expresarte atacando directamente a tus libertades individuales.

Y como no puede ser de otra manera, la única forma que tiene la ideología de género para obligar a los ciudadanos a expresarse de acuerdo a sus dogmas es a través del Estado, para lo cual se han generado lobbies de presión para poder legislación en base a la ideología de género para que puedan sancionar cuando un ciudadano no quiera usar este de neo lengua llamado lenguaje inclusivo.

Por ejemplo en Canada un proyecto de ley proponía penalizar a aquellos que utilizan pronombres de género equivocados, ¿que significa esto?, pues si alguien de sexo



masculino que se llame Carlos, y se autoperciba como mujer, y alguien en Canada se confunda y lo trata con El en vez de Ella, Carlos podría judicializarlo y el infractor podría terminar seis meses preso por no aplicar el pronombre de genero correcto respecto a su identidad de genero.

O como la iniciativa en España que mediante la la nueva ley de Escuelas de Fideicomiso prohibia las pañabras madre y padre en los documentos escolares para cambiarlo por padre 1 y padre 2, señalando a la ley como de igualdad social.

O como lo ocurrido en Inglaterra que creo un manual de lenguaje en el lugar de trabajo según los patrones de la ideología de genero donde recomienda a los médicos a no usar la palabra madre para referirse a las mujeres embarazadas ya que podría herir susceptibilidades en personas que han dado a luz pero que no se autoperciben como mujeres, obligando a usar en ves de madre la palabra ``persona embarzada, de igual manera a los recién nacidos ya no se les llamara “niño” o “niña” sino “nacido o designado niño o niña”

Estas medidas orwelianas llegan a ser un control del pensamiento a través del lenguaje, ya que una persona se debe a la verdad, cualquier persona es libre de autopercibirse como quiera, el problema es que a través de una norma te obligue a participar de su autopercepción y a través del Estado te castigue si no aceptas este hecho.

Por ejemplo Antonio es libre de autopercibirse como un condor, el puede aitopercibirse como le de la gana pero no puede de ninguan manera obligarme a mi que yo piense que el efectivamente es un condor, pues yo racionalmente se que es un ser humano, sin embargo por la legislación creada en base al a ideología de genero, Antonio no solo puede obligarme a mi a reconocer que el es un condor sino podría



castigarmen penalmente por no aceptar ese hecho, aparte de la sancaion social que padecería por los escraches y los calificativos como Condorfobico, fascista, intolerante, etc.

Es el caso ocurrido en Argentina donde una travesti Florencia de la V denuncia a un conocido periodista Jorge Lanatta por que el periodista no la reconoce como mujer, Florencia de la V busca a través del Estado y de su poder coercitivo ser reconocida como mujer, y en caso queno lo acepten seas sancionado por no aceptarlo.

Asi mismo el impacto en la sociedad de este tipo de iniciativas se basa en que se gasta ingentes cantidades de recursos que pueden ser dirigos a causas mas importante, en la elaboración de manuales, capacitaciones en lenguaje inclusivo y yan serie de estudios y pago de “profesionales de genero”, incluso finaciando como ocurre en Argentina programs de televisión que tratan de adoctrinar en estos conceptos de genero a la población como el caso del programa “Todes”.

En el Peru ya se esta hablando de este tipo de lenguaje inclusivo en la Ley N° 28983, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, en su artículo 4° numeral 3, señala que es obligación de la administración pública “incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo ... asi como guias de Lenguaje inclusivo del Ministerio de loa Mujer y Poblaciones vulverables entre otros, sin llegar todavía a extremos como lo ocurrido en otros países, sin embargo mientras se legisle en este sentido en base a la ideología de genero los grupos de presión seguirán exigiendo mas privilegios por que si bien se desprende la igualdad de genero no busca la igualdad sino busca privilegios.





### 2.2.3. Derechos de la mujer

“Los derechos de la mujer hacen referencia a la distinción de los derechos que se reconocen a las mujeres y niñas en diferentes sociedades del planeta. Mientras que en algunos lugares estos derechos están institucionalizados o respaldados por leyes, costumbres locales y el comportamiento social, en otras zonas alejadas de la ciudad no se realiza el mismo trato, llegándose a reprimir, ignorar o incluso negar en contraposición con los derechos admitidos a los hombres y niños.

Los temas que con más frecuencia se asocian con la noción de derechos de la mujer son –entre otros– los siguientes: derecho a la integridad, al control del propio cuerpo, derecho al sufragio, derecho a ocupar cargos públicos, derecho al trabajo, derecho a una remuneración justa e igualitaria, derecho a poseer propiedades, derecho a la educación, derecho a servir en el ejército, derecho a firmar contratos legales, y derechos matrimoniales y parentales” (Derechos de la mujer. (2020). Retrieved 3 June 2020, from [https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos\\_de\\_la\\_mujer](https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_de_la_mujer))

La ideología de género afecta directamente los derechos de la mujer, derechos del colectivo que dice proteger, ya que en un intento de legislar en base a la ideología de género, que generalmente cubre al feminismo y a los movimientos LGTB, tratando de favorecer mediante el lobbie legislativo y ejerciendo presión en los legisladores.

EL problema que causa un impacto serio en la sociedad, es que legislar en base a la ideología de género, es legislar en base a conceptos ideológicos, sociológicos, es legislar desde una perspectiva, desde un punto de vista de un colectivo, lo que significa que no se legisla en base a la realidad sino en base a la ideología, se legisla en base a los intereses de un colectivo y no en base a los intereses de toda la sociedad, razón



por la cual la leyes nacidas de la ideología de genero tienden a volverse en contras de los mismos colectivos que fueron los que apoyaron este tipo de iniciativas.

El concepto ideológico de la ideología de genero, privelegia directamente a los colectivos LGBT en desmedro de la sociedad, afectando especialmente los derechos ganados por las mujeres tras sus secesivas luchas.

Es el caso de lo sucedido en Argenitan donde el transexula Jessica Millaman demando a la Asosiacion Amateur de Hockey sobre césped y pista del Valle por haberle negado la posibilidad de jugar para su equipo en la liga provincial de Chubut, La justicia ordeno a la Asosiacion aceptar su inscripción, y dada la condición física Millaman empezó a destacar el e deporte y en el camino pisotenado los derechos de las mujeres, ya que físicamente lesinaba continuamente a las oponentes, motivo por el cual las jugadoras de la Asosiacion levantaron una queja en contra de Millaman.

O el caso que ocurrió en Malasia donde una luchadora transexual de Belgica de Vale Todo Nilika Dobronev inscrita en las peleas femeninas termino matando a su oponente Shang Mau Bi en solamente treinta segundos, quien perdrio la vida por un traumatismo craneo encefalico.

O el caso ocuriido en Reino Unido de Karen White un hombre transexual que purgaba pena por violación, que fue recluido en un penal de mujeres, por haber alegado durante su juicio que su identidad de genero es femenina a pesar de no haber sido sometido a un cambio de sexo, White fue ingresado a un penal de mujeres de New Hall donde supuestamente cometio otras cuatro agresiones sexuales contra las internas, dos de las cuales fueron aceptadas por White ante el juez. “Este es un debate muy tóxico, pero creo que las prisiones se han visto influenciadas por algunos puntos de vista extremos y obligadas a tomar algunas decisiones que han dañado a mujeres



y han puesto a los trabajadores en una posición extremadamente difícil", afirmó Crook." (Una mujer transexual viola a varias presas en una cárcel de Reino Unido. (2020). Retrieved 4 June 2020, from <https://www.diarioinformacion.com/internacional/2018/09/11/mujer-transexual-viola-presas-carcel/2061651.html>)

Mismo caso paso en Argentina donde un hombre que estaba recluido por violencia de genero de nombre Gabriel (Gabriela) Fernandez de 27 años, se autopercibio mujer y dado que de acuerdo a la legislación basada en la ideología de genero para hacer esta cambio, no se requiere ni exámenes psicológicos, ni ningún requisito mas que su autopercepción, fue trasladada a un penal de mujeres donde termino embarazando a otra reclusa. "El abogado explicó que ese no fue el único problema sino que además Gabriel (Gabriela) Fernández, de 27 años de edad, se bañaba con las presas y "se paseaba como Dios lo trajo al mundo" en la cárcel de mujeres, lo que generó las quejas de los familiares de las reclusas.

Fernández cambió legalmente su identidad sin recurrir a modificaciones físicas. Su apariencia sigue siendo la de hombre.

Gacitúa también dijo que esta situación es un llamado de alerta sobre el vacío legal que existe para estos casos. "El chico cuando sale se puede autopercibir hombre. Puede ir y volver cuantas veces quiera. Ahí hablamos de la liviandad de la ley", aseguró el abogado." (Un preso que cambió de cárcel por percibirse mujer embarazó a reclusa. (2020). Retrieved 4 June 2020, from <https://www.aciprensa.com/noticias/un-presos-que-cambio-de-carcel-por-percibirse-mujer-embarazo-a-reclusa-95481>).



O también casos que se aprovechan de esta legislación basada en la ideología de género afectando a la sociedad, como es el caso ocurrido en Argentina donde Sergio Lazarovich se autopercibió mujer y se cambió el nombre a Sergia Lazarovich con el único objetivo de jubilarse antes, ya que en Argentina las mujeres se jubilan a los 60 años y los hombres a los 65 años, aprovechándose de la legislación ya que el cambio de sexo es un mero trámite administrativo. “sus compañeros de oficina dudan de su versión, puesto que nunca antes mostró dudas sobre su identidad sexual. Se refieren a él como hombre y lo tildan de "bien masculino", "jamás mostró una actitud femenina", está en pareja con una mujer y antes estuvo casado y tiene dos hijos. Recuerdan, además, que Sergia solicitó numerosas bajas médicas para no ir a trabajar en los últimos años.” (Mercado, L., antes, U., gasolineras, P., responsable, F., patrimonio, G., Tiempo, E., & TV, P. (2018). Un argentino se cambia de sexo para poder jubilarse cinco años antes. Retrieved 4 June 2020, from <https://www.libremercado.com/2018-03-29/un-argentino-se-cambia-de-sexo-para-poder-jubilarse-cinco-anos-antes-1276616270/>)

Casos como este pueden ser encontrados en números abundantes en todos aquellos países que legislaron en base a la Ideología de Género, casos que como vimos afectan directamente al derecho de las mujeres.

### **2.3. Definiciones de Terminos**

#### **2.3.1. Ideología de Genero**

La ideología de género son ideas anticientíficas que, con fines políticos autoritarios, desarraiga de la sexualidad humana su naturaleza y tiende a explicarla exclusivamente a partir de la cultura. Así, nuestra realidad sexual, como hombres o mujeres, sería una mera construcción social, anulando nuestras determinaciones naturales. Luego, si



somos meras “construcciones” de la sociedad, podemos ser “desconstruidos” para así ser voluntariamente, tanto individual como colectivamente, lo que queremos ser.

La “política de género” es la institucionalización en el Estado de la ideología de género a partir de programas específicos. (Diario, L. (2019). *Laje: Los defensores de ideología género en RD trataron de aniquilarme*. *listindiario.com*. Retrieved 25 March 2020, from <https://listindiario.com/la-republica/2019/08/19/578785/laje-los-defensores-de-ideologia-genero-en-rd-trataron-de-aniquilarme>)

### 2.3.2. Ideología

Lo primero que debemos hacer antes de empezar a desentrañar el término ideología es proceder a establecer el origen etimológico del mismo. En concreto está claro que procede del griego y está conformado por la unión de dos partículas de dicha lengua: idea, que se define como “apariencia o forma”, y el sufijo –logia, que puede traducirse como “estudio”

La ideología es el conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, una colectividad o una época. También se trata de la doctrina filosófica centrada en el estudio del origen de las ideas.

La ideología tiende a conservar o a transformar el sistema social, económico, político o cultural existente. Cuenta con dos características principales: se trata de una representación de la sociedad y presenta un programa político. Es decir, reflexiona sobre cómo actúa la sociedad en su conjunto y, en base a eso, elabora un plan de acción para acercarse a lo que considera como la sociedad ideal. (*Definición de ideología — Definicion.de*. (2020). *Definición.de*. Retrieved 25 March 2020, from <https://definicion.de/ideologia/>)



### 2.3.3. Genero

Genero es una palabra que se refiere al tipo, clase, stirpe o linaje al que pertenecen un conjunto de cosas o seres que tienen la misma naturaleza, es decir, que comparten elementos como génesis, forma y/o características.

La palabra proviene del latín *genus* y *-eris*, con idéntico sentido. Su uso es bastante amplio. Lo dicho implica que se puede hablar de género en relación a diferentes materias, como la biología, las artes, la literatura, las ciencias sociales, etc. Veamos a qué se refieren cada uno de estos y otros usos. (*Significado de Género*. (2020). *Significados*. Retrieved 25 March 2020, from <https://www.significados.com/genero/>)

### 2.3.4. Enfoque de Genero

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él.

Los científicos sociales y los especialistas del desarrollo utilizan dos términos distintos para referirse a las diferencias biológicas y a aquellas construidas socialmente, éstos son *sexo* y *género*, respectivamente. Aún cuando ambos se



relacionan con las diferencias entre mujeres y hombres, las nociones de género y sexo tienen connotaciones distintas.

El sexo se refiere a las características biológicas que entre otras, son comunes a todas las sociedades y culturas. Género, en cambio, se relaciona con los rasgos que han ido moldeándose a lo largo de la historia de las relaciones sociales. Las divergencias biológicas son el origen de las que se producen en materia de género, pero los modos en que se determina el papel que desempeñan mujeres y hombres van más allá de las particularidades físicas y biológicas que distinguen a cada sexo. Las diferencias en materia de género se construyen socialmente y se inculcan sobre la base de la percepción que tienen las distintas sociedades acerca de la diversidad física, los presupuestos de gustos, preferencias y capacidades entre mujeres y hombres. Es decir, mientras las disimilitudes en materia de sexo son inmutables, las de género varían según las culturas y cambian a través del tiempo para responder a las transformaciones de la sociedad.

Las relaciones de género derivan de los modos en que las culturas asignan las funciones y responsabilidades distintas a la mujer y al hombre. Ello a la vez determina diversas formas de acceder a los recursos materiales como tierra y crédito, o no materiales como el poder político. Sus implicaciones en la vida cotidiana son múltiples y se manifiestan, por ejemplo, en la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, en las responsabilidades familiares, en el campo de la educación, en las oportunidades de promoción profesional, en las instancias ejecutivas, etc. (II. *EL ENFOQUE DE GÉNERO*. (2020). *Fao.org*. Retrieved 25 March 2020, from <http://www.fao.org/3/X2919S/x2919s04.htm>)



### 2.3.5. Legislacion

Se conoce como legislación al conjunto de las leyes que posibilitan la organización de una cierta materia o de un Estado. El término procede del vocablo latino *legislatio*.

La legislación, por lo tanto, es el cuerpo de reglas que permiten ordenar la vida en un territorio. Se trata del ordenamiento jurídico que establece cuáles son las acciones o conductas prohibidas y cuáles son aquellas que se encuentran permitidas o que resultan obligatorias en determinadas circunstancias.

Las leyes son redactadas y aprobadas por las autoridades competentes. La legislación, en este marco, se compone de esas normas que rigen en una ciudad, una región o un país. Gracias a la legislación, es posible resolver conflictos, proteger derechos y sancionar a quienes violan la ley. (*Definición de legislación — Definicion.de.* (2020). *Definición.de.* Retrieved 25 March 2020, from <https://definicion.de/legislacion/>)

### 2.3.6. Perspectiva de Genero

“La perspectiva de género es una categoría de análisis que sostiene que las diferencias entre hombres y mujeres se explican a partir de las condiciones sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas, históricamente creadas para determinar la vida de hombres y mujeres a partir de su sexo biológico. Este análisis, que en su conjunto se conoce como “sistema sexo-género”, permite comprender y profundizar sobre el comportamiento aprendido diferencialmente entre hombres y mujeres. La perspectiva de género explica así, cómo los hombres y las mujeres históricamente han estado regulados por comportamientos “permitidos”, “esperados”, “negados” o “condenados” por el ambiente social en que viven, el cual está basado en las ideas de





la dominación masculina que plantean –como fundamento principal– la inferioridad de las mujeres y la superioridad de los hombres. Las diferencias entre hombres y mujeres han servido para generar discriminación y desigualdad en el ejercicio de los derechos de las mujeres. La concepción negativa de las diferencias y la posición de desventaja en la que se ha colocado a las mujeres, constituye el núcleo que ha generado relaciones de poder desiguales entre los géneros. La categoría género es importante porque permite analizar –más que las características biológicas de un sexo u otro– las relaciones sociales que se establecen entre ellos y ellas a partir de las diferencias anatómicobiológicas. A partir de esta perspectiva teórica se plantea, que por ser el género de las personas una construcción social, es susceptible de cambio a lo largo del tiempo y, por lo tanto, de transformarse, replantearse o reaprenderse.

En términos gráficos, la perspectiva de género es esa mirada que nos enfrenta a reconocer que la realidad se vive de manera muy diferente entre hombres y mujeres, con amplias desventajas para las segundas. La categoría de género no sólo es una categoría analítica, sino también es una herramienta de cambio que nos obliga a transformar estas desventajas y desigualdades.” ((2020). Retrieved 26 May 2020, from

[https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/Herramienta\\_DHVSG\\_alta.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/Herramienta_DHVSG_alta.pdf))

Basicamente esta perspectiva de genero significa que dentro de las instituciones del Estado a través de una serie de manuales se reciben una serie de indicaciones para la utilización de la Perpectiva de genero, que en el sentido jurídico trata de llamar a la conciencia de jueces, para que pueda entender a lo spertencecientes al genero privilegiado para poder darle sentencias en su favor en virtud a que pertenece a un colectivo oprimido históricamente.



Este concepto ideológico incluso ya está escrito nada menos que en la Organización de las Naciones Unidas quien pide a sus países miembros consideren la posibilidad de plantear alternativas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. Lo que en cristiano significa que solo los varones deberían ir presos.

Esto está escrito en la resolución 65/229 del año 2011 más conocidas como las reglas de Bangkok

### **2.3.7. Feminismo**

El feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII -aunque sin adoptar todavía esta denominación- y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera. (¿Qué es el feminismo?. (2020). Retrieved 28 May 2020, from <http://www.mujiresenred.net/spip.php?article1308>)

### **2.3.8. Machismo**

El machismo es una ideología que engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a promover la superioridad del hombre sobre la mujer, o autosuficiencia y orgullo del hombre en varios ámbitos de la vida. En varios países, sobre todo conservadores y tradicionalistas, sigue aún bastante arraigado el concepto del machismo en la sociedad.

Algunos críticos consideran también machismo la discriminación contra otros grupos sociales, como en el caso de varones homosexuales, como no "masculino". Una definición de algunos movimientos feministas lo define como "el conjunto de



actitudes y prácticas aprendidas sexistas llevadas a cabo en pro del mantenimiento de órdenes sociales en que las mujeres son sometidas o discriminadas. (Machismo. (2020). Retrieved 28 May 2020, from <https://es.wikipedia.org/wiki/Machismo>)

### **2.3.9. Heteropatriarcado**

El heteropatriarcado (acrónimo de heterosexualidad y patriarcado) es una concepción abstracta que se utiliza para referirse a un sistema sociopolítico en el que el hombre y la heterosexualidad tienen supremacía sobre otros géneros y sobre otras orientaciones sexuales. Se trata de un término que enfatiza que la discriminación ejercida tanto sobre las mujeres como sobre las personas LGBTI tiene el mismo principio social machista.

Desde la visión feminista, el término patriarcado hace alusión al padre como poseedor del poder dentro de la jerarquía familiar, y por ende, a la subordinación de las mujeres al poder de los hombres. Con la aparición de la teoría queer entre los años 1980 y 1990 y el cuestionamiento de la heterosexualidad obligatoria y del binarismo de género, esta dominación no solamente se describe en términos de sexo o de género (el predominio del hombre sobre la mujer, o lo masculino sobre lo femenino) sino también en términos de sexualidad (la heteronormatividad, o lo heterosexual por encima de otras orientaciones sexuales y el cisgénero sobre otras identidades).

El heteropatriarcado es un sistema de dominancia social en el que los hombres heterosexuales están privilegiados y se les recompensa de manera rutinaria por presentar rasgos masculinos, entre los que se incluye el deseo hacia las mujeres. De manera inversa, las mujeres, las personas que exhiben rasgos considerados femeninos o aquellas que transgreden las características socialmente vinculados a su sexo reciben una desventaja social jerárquicamente inferior a la posición masculina.



Históricamente esto se manifiesta en desventajas económicas y sociales como diferencias salariales por el mismo trabajo u obstáculos para alcanzar puestos de liderazgo de mujeres u hombres percibidos como afeminados. (Heteropatriarcado. (2020). Retrieved 28 May 2020, from <https://es.wikipedia.org/wiki/Heteropatriarcado>)

## 2.4. Formulación de Hipotesis

### 2.4.1. Hipotesis General

Legislar en base a la Ideología de genero, genera impactos negativos en la sociedad – periodo 2018 - 2019

### 2.4.2. Hipotesis Especificas

- Ninguna legislación en base a la ideología de genero, genera impactos positivos en la sociedad.
- Toda la legislación en base a la ideología de genero, genera impactos negativos en la sociedad.

## 2.5. Categorías de Estudio

CATEGORIAS TEMATICAS	SUB-CATEGORIAS
<b>Categoría 1°</b>  <b>Legislacion en base a la Ideologia de Genero</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ambito internacional</li><li>• Ambito nacional</li></ul>
<b>Categoría 2°</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contenido</li></ul>



<b>Normas Nacionales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicabilidad</li></ul>
<b>Categoría 3°</b>  <b>Legislación en base a la Ideología de Género</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Positivo</li><li>• Negativo</li></ul>



## CAPÍTULO III

### 3. Metodo

#### 3.1. Diseño

Es no experimental, en tanto no existe manipulación de variables, restringiéndose ésta al tratamiento, recopilación y descripción de fenómenos que se han producido ya en la realidad y sobre los cuales no se pueden incidir de otra forma que no sea a lo mucho, mediante la descripción, análisis y explicación.<sup>1</sup> Para este caso se considera la legislación y normatividad de cada país vinculada al tema de ideología de género y de acuerdo al tipo de investigación no se aplicará un tipo de muestreo.

##### 3.1.1. Tipo

La investigación realizada es de tipo descriptiva analítica y explicativa porque describe la realidad de situaciones, legislaciones, eventos, legisladores, personas, colectivos, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar, y busca explicar las causas que originaron la situación analizada.

##### 3.1.2. Nivel

La investigación será de tipo descriptivo.

##### 3.1.3. Enfoque

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo, “porque evalúa el desarrollo de los sucesos, este enfoque realiza la recolección de datos para descubrir

---

<sup>1</sup> Ibid. pág.148.



o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación<sup>2</sup>, en otras palabras, busca estudiar la naturaleza jurídica del tema planteado, proponiendo argumentos estructurados, buscando conocer y profundizar en el problema sin utilizar la recolección de datos de medición numérica.

### **3.2. Poblacion y Muestra**

#### **3.2.1. Muestra**

La muestra es la legislación en base a la base a la ideología de género de los países de Argentina, Chile, España, Francia, Reino Unido y Estados Unidos

#### **3.2.2. Tecnicas de recolección de datos**

La recolección de datos se efectuará mediante la interacción de los instrumentos de recolección de datos.

Asi mismo se tiene el uso de fichas bibliográficas para identificar y seleccionar de manera estricta las fuentes bibliográficas de las cuales se podrá obtener las interpretaciones, inferencias y críticas a las normas y experiencias existentes a la fecha

- Tecnicas de acopio documental.
- Tecnicas de fichaje.
- Tecnicas de interpretación normativa.

#### **3.2.3. Instrumentos de recolección de datos**

Descripcion de Instrumentos:

- Fichas bibliográficas.
- Fichas de resumen.
- Leyes normativas.

---

<sup>2</sup> HERNÁNDEZ SAMPIERI, FERNÁNDEZ COLLADO, & BAPTISTA, Lucio, "Metodología de la Investigación" 2010, pág. 7.



- Fichas de análisis y comentarios de documentos.

#### **3.2.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos**

El uso del análisis cualitativo y el análisis de documentos, permitirá conocer la situación de las políticas públicas aplicadas relacionadas al tema de estudio.

Parte el análisis de documentos que plasman los campos jurídico y político de cada realidad de los países analizados; habiendo sido propio el abordaje metodológico de carácter político; como jurídico, con fuentes de derecho: natural, positivo y doctrinal.

#### **3.2.5. Analisis e interpretación de la información.**

La estrategia para el análisis y la interpretación de la información seguirá la siguiente metodología:

- Jerarquizar la información discriminado lo primario de lo secundario.
- Establecer vinculaciones entre los datos a través de comparaciones, relaciones y explicaciones.
- Unir los datos de la realidad teorica establecida en los conceptos básicos y antecedes investigativos.
- Apreciar criticamente los datos obtenidos.





## CAPÍTULO IV

### 4. Resultados

#### 4.1. Discusion de Resultados

El presente trabajo básicamente se ha orientado a observar la legislación que se ha desarrollado en base a la ideología de género en los demás países, apuntar sus errores y sus falencias, distinguir los conceptos ideológicos que sirven de insumos en la creación de leyes, observar los impactos sociales sobre la población donde se legislo este tipo de legislación y sobre todo tratar de poner la lupa sobre esta ideología para que este país no siga el camino de países que ya recorrieron este.

El autor al observar que muchos legisladores, especialmente del congreso pasado, vio como estuvieron tomando conceptos de la ideología de género y estuvieron impulsando nuevas propuestas de ley en base a esata ideologia como son las ex congresistas Marissa Glave, Indira Huillca, Alberto de Belaunde, entre otros, impulsando inicitivas de ley y por sobre todo tratando de aleccionar e introducir estos conceptos en la población peruana.

Si bien se dio un gran paso en la introducción de estos conceptos con la aplicación del enfoque de género en la política educativa peruana, puedo afirmar que aun estos conceptos no han avanzado como en otros países.



Sin embargo la aceptación de la palabra “genero” dentro de las instituciones del Estado, es la forma como históricamente se han ido introduciendo esta ideología de genero en los países, primero se imponen los conceptos; y uso la pabra impone por que la idelogia de genero nunca fue una elección sino es una imposición, segundo se introduce la palabra genero y tercero se producen leyes e instituciones a través de estos conceptos.

En España por ejemplo se introdujeron los conceptos, se acepto la palabra genero e inmediatamente se legislo numerosas leyes en base a esta ideología creando a su vez numerosas instituciones como el Ministerio de la igualdad que a su vez crearon un montón de organizaciones que creo una especie de clientelismo, juzgados especializados, asociaciones de genero e igualdad que recibian aportaciones del gobierno para tratar de solucionar este problema que sin embargo no ayudo en nada pues en este país, que dedico mucha legislacioan y muchos recursos para luchar contra este flagelo no solo no elimino, sino que mantuvo los casos y en algunos casos los aumento, por el sencillo hecho de que no legislo en base a realidades sino en base a ideologías.

En el Peru se creo el Ministerio de la mujer, se acepto el enfoque dce genero en la educación, sin embargo observo que aun los conceptos ideologicos de genero no están muy interiorizados.

Como es el caso de el actor Andres Wiese que fue acusado de acoso por una joven de 17 años y por una actrz Mayra Couto, el autor vio que si bien la población peruana condenaba el acoso, pedían mayoritariamente que se observen las pruebas, hecho que si hubiera sucedido en algún otro país que ya este avanzado en ideologia de genero Andres Wiese hubiera sido condenado mediáticamente, su carrera destruida, y estaría ocupado en probar que es inocente ya que en estos paises la carga de la prueba se invirtió y la presuncion de inocencia ya casi no existe. Como el caso de Juan Darthes en Argentina.



Basicamente la ideología de genero basa sus conceptos y trata de imponerlos a traves del poder punitivo del Estado, para lo cual necesita que se legisle en base a esta ideologia y sus conceptos, es por ello que generalmente se legisla en base a la ideología de genero en torno al feminicidio, la violación sexual, la violencia de genero, el acoso, yendo en contra de las libertades como la libertad de expresión, libertad de eleccion, etc

Una vez que trata de legislar, usa todos sus conceptos ideológicos que son utilizados como insumos para producir la ley, conceptos ideológicos que colisionan directamente con los derechos individuales y con las libertades, Que colisionan directamente con la presuncion de inocencia e invierten la carga de la prueba por conceptos ieologicos como el “yo si te creo hermana”, que la mujer nunca miente y que hay que creer todo lo que dice, conceptos ideologicos como la discriminacion positiva, que es discriminacion al fin y al cabo, el derecho penal de autor que colectiviza la comision delictiva, y otros actos que castigan al presunto acusado en el dia a dia como el escrache que en si es una forma de acoso.

En el Peru se incorporo el Feminicidio en nuestro sistema punitivo, que uso el concepto de la discriminación positiva para poder ser legislado, rompiendo el derecho constitucional del principio de igualdad, tal como se puede observar en la exposicion de motivos de las “Consideraciones para descartar la incorporación del delito de feminicidio en nuestro sistema punitivo”: “1. El delito de feminicio lesiona un Derecho constitucional: El principio de la igualdad: el proyecto de Ley resulta discriminatorio, lesionándose con ello el principio (constitucional) de igualdad no solo hacia el genero masculino pues ellos son los únicos que puedan...” ((2020). Retrieved 15 June 2020, from [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/89D312469D91662505257E8B005C4F54/\\$FILE/344R31D.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/89D312469D91662505257E8B005C4F54/$FILE/344R31D.PDF))



Así mismo crea una asimetría penal creando la sensación de que la vida de una mujer vale más que la de un varón, ya que se castiga con más pena el feminicidio que el homicidio de un varón a manos de una mujer.

El tipo penal también añade la afirmación aparte de matar a una mujer la de “por su condición de tal”, lo que copia al concepto de femicidio de la ideología de género que dice “las matan por ser mujeres” como si habrían grupos de varones que salen a la calle buscando mujeres para matarlas ( que si en este caso se cumpliría que las matan por el hecho de ser mujeres). Este tipo de leyes se legislo basado en ideología sin buscar las reales causas que ocasion el asesinato de una mujer.

También toma el concepto de la ideología de género que solo puede haber violencia de género del varón a la mujer y no en el sentido contrario por lo que por el mismo delito de homicidio recibe más pena el varón que la mujer.

Así mismo no se reconoce la forma probatoria pues para que exista el feminicidio debe concurrir el hecho de que la mate por ser mujer, ya que debería haber una pericia psicológica que pruebe el hecho o una investigación de los motivos de ese hecho, para saber si atrás de ese acto criminal habría un odio de género hacia la mujer como tal, haciendo que baste que un allegado a la mujer la matara para calificarlo de feminicidio. Ya que las causas del feminicidio no difieren de las causas de homicidio, no hay una causa de género, hay una causa de violencia social que excede a la explicación de género.

Con respecto a la Violencia familiar, en el Perú tenemos la Ley 26620 Ley de protección frente a la violencia familiar, que sin ser perfecta protege a todos los miembros del grupo familiar, sin embargo para los conceptos ideológicos de la ideología de género se creó el concepto de Violencia de Género, un tipo de violencia ideologizada que solo acepta la



violencia unidireccional hecha del varón a la mujer, y no acepta una violencia en sentido contrario.

Es así que este concepto ideológico necesita de una respectiva ley coercitiva para imponerla en la sociedad, como en el caso de España donde la Ley de violencia familiar fue sustituida por la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que responde a todos los conceptos de la ideología de género antes mencionados. (Por lo que no me cabe duda que la siguiente ley a lucharla en Perú en la de una ley de Violencia de Género)

Estas leyes de violencia de género como la de España responden a los conceptos ideológicos como que la violencia solo es del varón a la mujer, que a la mujer siempre se le debe de creer, para lo cual el Estado ha creado una serie de plataformas para la denuncia, donde apenas se denuncia el varón es detenido, considerado culpable hasta que demuestre que es inocente, conceptos ideológicos como que la mujer nunca miente por lo que ante solo la denuncia, la mujer recibe una serie de beneficios como quedarse con la casa familiar, la custodia total de los hijos, el alejamiento del varón, la suvención dineraria por parte del Estado y si eres migrante hasta la ciudadanía.

En España el impacto social por este tipo de leyes nacidos en la ideología más que en la realidad ha ocasionado que muchas mujeres aprovechen de este tipo de ley para poder denunciar a sus parejas especialmente en el proceso de divorcio aconsejados por sus abogados, para poder obtener todos los beneficios que el estado otorga, pero alejando a los hijos de los padres y de los abuelos, ahora es común ver asociaciones de abuelos por el derecho de ver a sus nietos, así mismo a pesar de que cada año se aumentan los presupuestos para la lucha contra la violencia de género no se logra nada pues las



verdaderas causas de la violencia familiar nunca fueron atacadas pues fueron invisibilizadas por el facilismo de echarle al culpa de todo a la violencia de genero.

Y finalmente desprotege a los demás miembros de la familia pues al ser hecha por un concepto ideológico, invisibiliza y desprotege a abuelos maltratados, a niños maltratados, y en el colmo del sin sentido desprotege tambien las mismas mujeres, mujeres lesbianas maltratas por sus parejas lesbianas que al ser maltratada por otra mujer, no califica como Violencia de genero pues esta violencia solo se realiza de hombre a mujer.

Y para colmo de males favorece a los infractores, pues uno de los conceptos de genero es que uno se autopercibe como es y el Estado si acepta eso por la ideología de genero debe reconocer como se autopercibe cada uno, es el caso ocurrido en España de un bombero asturiano de 48 años de edad quien fue acusadio por violencia de genero por su pareja, pero de repente el bombero se aupercibio como mujer, y es Estado que aceptestos conceptso no le quedo mas remedio que aceptarolo como mujer y dado que la violencia de genero solo se relaiza de varón a mujer, y no de “mujer” a mujer pues el caso queso i sin efecto.

Y también pone en peligro al Estado pues al autopercibirte como te de la gana puedes afectar directamente al Estado como el caso en Argentina donde las mujeres de jubilan a los 60 años y los varones a los 65 años, pues Sergio Lazarovich se autopercibio mujer y se jubilo cinco años antes.

Finalmente los delitos contra la libertad de Expresion en nuestro país todavía no se ha legislado ninguno, pero al ver como se desarrollan las legislaciones en otros paises, con el lenguaje inclusivo (que necesita el poder coercitivo del Estado para ser eficaz), lo políticamente correcto, la censura en medios, todos estos tipos necesitan de una legislacion para ser impuestos, pues de lo contrario no serian posibles ser impuestos sin



el poder punitivo del Estado. Este tipo de legislación ya esta avanzado en otros paises como en Canada donde si no tratas a un apersona por su pronombre adecuado a su genero puedes ir preso 5 meses. O en Francia donde ya no se puede decir padre o amdre en los hospitales por que puedes ir en contra de la autoipercepcion de alguien.

Todas estas locuras anticientificas estan sucediendo en paises donde la ideologia de genero esta mas avanzada, y esta entrando en sus legislaciones, en sus ordenamientos y en sus sistemas punitivos, El Peru todavia se mantiene al margen pero ya se ven visos de querer seguir los pasos a estos países, por lo que considero importante echarle un ojo a países donde ya tuvieron estas experiencias para no caer en los mismos errores.



## CONCLUSIONES

**Primera.-** Legislar en base a la ideología de género impacta negativamente en la sociedad, ya que al legislar en base a conceptos ideológicos, se está legislando no en base a realidades sino en base a una manera de ver la realidad (ideología) lo cual al no ser una causa real, hace que cualquier tipo de legislación que se tome desde este punto de vista sea negativo, ya que afecta directamente libertades individuales y derechos consagrados en la constitución, como la libertad de expresión, la libertad de elección, o derechos a la presunción de la inocencia o al derecho a la defensa en general.

**Segunda.-** Ninguna legislación en base a esta Ideología genera impacto positivo en la sociedad, ya que pervierte, invisibiliza y causa errores en las políticas y legislación generada, ya que para la solución de un problema se debe ir a las causas verdaderas, pero si la ideología otorga una causa ideológica impide, invisibiliza y causa errores en la producción de políticas y leyes para solucionar un problema

**Tercera.-** Toda legislación en base a la ideología de género, genera impactos negativos en la sociedad ya que pervierte la manera de enfocar una problemática social, ya que la ideología al ser solo una percepción de un colectivo, da soluciones en función a sus conceptos ideológicos y no en función a la realidad, por lo que si se desarrollan políticas públicas solo en base a esta ideología sin tener en cuenta la realidad solo se crearan políticas públicas destinadas al fracaso, con la consecuente pérdida de recursos, tiempo, afectando directamente a la sociedad.

Además Legislar en base a la ideología de género provoca la pérdida de derechos fundamentales que han sido ganados tras años de lucha y tras años de ir construyendo el debido proceso ya que toda legislación creada en base a la ideología de género destruye el principio de presunción de inocencia e invierte la carga de la prueba.





Legislar en base a la ideología de género produce indefensión, pues al invertir la carga de la prueba, es materialmente imposible probar que no se cometió un delito, pues no se puede probar lo negativo, y siempre la carga probatoria recae en el que acusa, por lo que toda legislación hecha en base a la ideología de género produciría la imposibilidad de defensa de un acusado.

Legislar en base a la ideología de género genera pérdida de derechos fundamentales y recorte de libertades individuales, ya que ataca directamente a las libertades de expresión, de elección, ataca los derechos de las mujeres y al derecho al honor al buen nombre entre otros.

Legislar en base a la ideología de género crea una sensación errónea de la existencia de una guerra de sexos, lo que trae serios perjuicios a la sociedad, pues una sociedad que no está en armonía solo trae problemas en el día a día de los ciudadanos.



## RECOMENDACIONES

### **Al legislador:**

- Se recomienda al legislador que para atacar una problemática social se vaya a una identificación real de las causas que la producen y no ir al facilismo de respuestas fáciles en base a la ideología, esto permitirá políticas públicas y leyes eficaces que realmente logran solucionar los problemas en favor de la paz social y el bienestar común de la sociedad.

### **Al Estado**

- Se recomienda al Estado que se debe tener la prudencia de evitar legislar en base a esta ideología pues provoca la pérdida de derechos individuales así como destruye la capacidad de defensa que es un derecho fundamental de todo individuo.

### **A la sociedad civil**

- Se recomienda a la comunidad tener cuidado con esta ideología pues produce la sensación de la existencia de una guerra de sexos, así como la aplicación de los conceptos ideológicos de la ideología de género provoca intolerancia, censura, victimismo, violencia, etc



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

HERNANDEZ, Roberto 2019 Metodología de la Investigación 6ª edición

ABAD, Samuel. 2010 Constitución y Procesos Constitucionales. Estudio introductorio, legislación, jurisprudencia e índices. Lima: Palestra.

ARGÜELLO, Sofía. 2008 La política del estigma (homo) sexualidad: normatividad y resistencia. Tesis de Maestría. Quito. Flacso. <http://hdl.handle.net/10469/3909>

BONILLA, Daniel. 2010 “Parejas del mismo sexo en Colombia: tres modelos para su reconocimiento jurídico y político”. Anuario de Derechos Humanos. [www.anuariodh.uchile.cl](http://www.anuariodh.uchile.cl) pp 183-200.

MALEM, Jorge. 2001 “La relación entre el derecho y la moral. La disputa Devlin-Hart”. En Sexualidad y Derechos Ciudadanos. Lima: CMP Flora Tristán

RUBIO, Marcial. 2013 La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

BALLERO, Martín Jaime. 2008. Informe Anual sobre derechos humanos de personas Trans, lesbianas, gays y bisexuales en el Perú. Lima: erre&erre artes gráficas. 132p.

ANEXOS



## PAGINAS WEB

- ((2020). Retrieved 11 June 2020, from <http://www.biblioteca.uma.es/bbl/doc/tesisuma/1676206x.pdf>)
- ((2020). Retrieved 11 June 2020, from <http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/318/1/9788484396017.pdf>)
- Definición de principio de igualdad ante la ley - Diccionario del español jurídico - RAE. (2020). Retrieved 13 May 2020, from <https://dej.rae.es/lema/principio-de-igualdad-ante-la-ley>
- (2020). Retrieved 13 May 2020, from [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- ((2020). Retrieved 13 May 2020, from <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Femicidio. (2020). Retrieved 13 May 2020, from <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/violencia-contra-las-mujeres/femicidio>
- Significado de Femicidio. (2020). Retrieved 13 May 2020, from <https://www.significados.com/femicidio/>
- Definición de Femicidio. (2020). Retrieved 13 May 2020, from <https://www.definicionabc.com/social/femicidio.php>
- La discriminación positiva: Ejemplos y ventajas | Ingredientes que Suman. (2016). Retrieved 13 May 2020, from <https://blog.oxfamintermon.org/la-discriminacion-positiva-ejemplos-y-ventajas/>



- Muñoz, L. (2016). 8 de Marzo: Igualdad de oportunidades y RSC - Fundación de Apoyo a Víctimas de Accidentes. Retrieved 13 May 2020, from <https://fundtrafic.org/8-de-marzo-igualdad-de-oportunidades-y-rsc/>
- (Jewkes et al., 2002). (Mitchell, C. (2020). OPS/OMS | Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de datos secundarios. Retrieved 14 May 2020, from [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk-review&Itemid=0&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk-review&Itemid=0&lang=es)
- Definición de derecho penal de autor - Diccionario del español jurídico - RAE. (2020). Retrieved 15 June 2020, from <https://dej.rae.es/lema/derecho-penal-de-autor>
- D. (2020). Derecho a la presunción de inocencia. Retrieved 14 May 2020, from <https://practico-penal.es/vid/derecho-presuncion-inocencia-391378250>
- inocencia, D. (2020). Derecho a la presunción de inocencia. Retrieved 14 May 2020, from <https://practico-penal.es/vid/derecho-presuncion-inocencia-391378250>
- Sentencia completa del caso Arandina en PDF. (2019). Retrieved 14 May 2020, from <https://www.20minutos.es/noticia/4086481/0/sentencia-del-caso-arandina/>
- La ministra de Igualdad califica de "absolutísima prioridad" la reforma de los delitos sexuales para que 'solo sí sea sí'. (2020). Retrieved 14 May 2020, from [https://www.eldiario.es/sociedad/ministra-Igualdad-absolutisima-prioridad-modificara\\_0\\_985501881.html](https://www.eldiario.es/sociedad/ministra-Igualdad-absolutisima-prioridad-modificara_0_985501881.html)



- (2020). Retrieved 14 May 2020, from [http://prensa.unizar.es/noticias/1412/141201\\_z0\\_h28.pdf](http://prensa.unizar.es/noticias/1412/141201_z0_h28.pdf)
- Onus probandi. (2020). Retrieved 25 May 2020, from [https://es.wikipedia.org/wiki/Onus\\_probandi](https://es.wikipedia.org/wiki/Onus_probandi)
- IQUAL. REVISTA DE GÉNERO E IGUALDAD, 2019, 2,1-21 ISSN. 2603-851X DOI. <http://dx.doi.org/10.6018/iQual.341501>
- (Aragón, H. (2020). Por qué se impone una pena mayor al hombre. Retrieved 26 May 2020, from <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2019/01/08/por-que-una-agresion-mutua-tribunal-supremo-impone-una-condena-mayor-hombre-que-mujer-1286236-300.html>
- La ley de libertad sexual lleva el 'solo sí es sí' al Código Penal: sin "voluntad expresa" de la víctima no hay consentimiento. (2020). Retrieved 28 May 2020, from [https://www.eldiario.es/sociedad/libertad-explicita-consentimiento-explicito-concluyente\\_0\\_1001600739.html](https://www.eldiario.es/sociedad/libertad-explicita-consentimiento-explicito-concluyente_0_1001600739.html)
- Trula, E. (2018). Sólo "sí" es "sí": el código penal sueco obligará a partir de ahora que el consentimiento sexual sea activo. Retrieved 28 May 2020, from <https://magnet.xataka.com/preguntas-no-tan-frecuentes/solo-si-es-si-el-codigo-penal-sueco-obligara-a-partir-de-ahora-que-el-consentimiento-sexual-sea-activo>
- Violencia contra la mujer. (2020). Retrieved 26 May 2020, from [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/es/](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/)
- ((2020). Retrieved 26 May 2020, from [http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/docs/Introduccion/02\\_Definicion\\_de\\_violencia\\_de\\_genero.pdf](http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/docs/Introduccion/02_Definicion_de_violencia_de_genero.pdf)



- Grilla, L., Grilla, L., Grilla, L., Rosiles, G., Rosiles, G., & Rosiles, G. et al. (2020). ¿Yo sí te creo? / Favela chic - LJA Aguascalientes. Retrieved 28 May 2020, from <https://www.lja.mx/2020/03/yo-si-te-creo-favela-chic/>
- Me Too (movimiento). (2020). Retrieved 28 May 2020, from [https://es.wikipedia.org/wiki/Me\\_Too\\_\(movimiento\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Me_Too_(movimiento))
- Ni una menos. (2020). Retrieved 28 May 2020, from [https://es.wikipedia.org/wiki/Ni\\_una\\_menos](https://es.wikipedia.org/wiki/Ni_una_menos)
- Significado de Escrache. (2020). Retrieved 28 May 2020, from <https://www.significados.com/escrache/>
- Observatorio contra el Acoso Callejero. (2020). Retrieved 28 May 2020, from <https://www.ocac.cl/que-es/>
- Significado de Libertad de expresión. (2020). Retrieved 29 May 2020, from <https://www.significados.com/libertad-de-expresion/>
- Definición de censura — Definicion.de. (2020). Retrieved 2 June 2020, from <https://definicion.de/censura/>
- (¿Qué es el discurso de odio? - BCNvsODI | Ajuntament de Barcelona. (2020). Retrieved 2 June 2020, from <https://ajuntament.barcelona.cat/bcnvsodi/es/que-es-el-discurso-de-odio/>
- Definición de lenguaje inclusivo — Definicion.de. (2020). Retrieved 3 June 2020, from <https://definicion.de/lenguaje-inclusivo/>
- Derechos de la mujer. (2020). Retrieved 3 June 2020, from [https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos\\_de\\_la\\_mujer](https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_de_la_mujer)
- (2020). Retrieved 4 June 2020, from <https://www.diarioinformacion.com/internacional/2018/09/11/mujer-transexual-viola-presas-carcel/2061651.html>



- Un preso que cambió de cárcel por percibirse mujer embarazó a reclusa. (2020). Retrieved 4 June 2020, from <https://www.aciprensa.com/noticias/un-presos-cambio-de-carcel-por-percibirse-mujer-embarazada-a-reclusa-95481>
- Mercado, L., antes, U., gasolineras, P., responsable, F., patrimonio, G., Tiempo, E., & TV, P. (2018). Un argentino se cambia de sexo para poder jubilarse cinco años antes. Retrieved 4 June 2020, from <https://www.libremercado.com/2018-03-29/un-argentino-se-cambia-de-sexo-para-poder-jubilarse-cinco-anos-antes-1276616270/>
- (Diario, L. (2019). Laje: Los defensores de ideología género en RD trataron de aniquilarme. listindiario.com. Retrieved 25 March 2020, from <https://listindiario.com/la-republica/2019/08/19/578785/laje-los-defensores-de-ideologia-genero-en-rd-trataron-de-aniquilarme>
- Definición de ideología — Definicion.de. (2020). Definición.de. Retrieved 25 March 2020, from <https://definicion.de/ideologia/>
- Significado de Género. (2020). Significados. Retrieved 25 March 2020, from <https://www.significados.com/genero/>
- II. EL ENFOQUE DE GÉNERO. (2020). Fao.org. Retrieved 25 March 2020, from <http://www.fao.org/3/X2919S/x2919s04.htm>
- Definición de legislación — Definicion.de. (2020). Definición.de. Retrieved 25 March 2020, from <https://definicion.de/legislacion/>
- ((2020). Retrieved 26 May 2020, from [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/Herramienta\\_DH\\_VSG\\_alta.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/Herramienta_DH_VSG_alta.pdf)
- Qué es el feminismo?. (2020). Retrieved 28 May 2020, from <http://www.mujaresenred.net/spip.php?article1308>





- . (Machismo. (2020). Retrieved 28 May 2020, from <https://es.wikipedia.org/wiki/Machismo>
- Heteropatriarcado. (2020). Retrieved 28 May 2020, from <https://es.wikipedia.org/wiki/Heteropatriarcado>



## ANEXOS



**MATRÍZ DE CONSISTENCIA**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS
<p><b>Problema Principal</b></p> <p>¿Legislar en base a la ideología de genero impacta positiva o negativamente en la sociedad – periodo 2018 - 2019?</p> <p><b>Problemas secundarios</b></p> <p>-¿Qué legislación en base a la ideología de genero, genera impacto positivo en la sociedad?</p> <p>-¿Qué legislación en base a la ideología de genero, genera impacto negativo en la sociedad?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar, analizar y comparar si legislar en base a la ideología de genero, impacta positiva o negativamente en la sociedad – periodo 2018 -2019</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>-Determinar, identificar, analizar y comparar que legislación en base a la ideología de genero, genera impacto positivo en la sociedad</p> <p>-Determinar, identificar, analizar y comparar que legislación en base a</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Legislar en base a la Ideologia de genero, genera impactos negativos en la sociedad – periodo 2018 - 2019</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>- Ninguna legislación en base a la ideología de genero, genera impactos positivos en la sociedad</p> <p>-Toda la legislación en base a la ideología de genero, genera impactos negativos en la sociedad.</p>	<p><b>Categoría 1°</b></p> <p><b>Sub-categorías:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ámbito Internacional.</li> <li>- Ámbito Nacional.</li> </ul> <p><b>Categoría 2°</b></p> <p>Normas nacionales</p> <p><b>Sub-categorías:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido</li> <li>- Aplicabilidad</li> </ul>	<p><b>Enfoque de la investigación</b></p> <p><b>Cualitativo:</b> Busca estudiar la naturaleza jurídica del tema planteado, buscando conocer y profundizar en el problema sin utilizar la recolección de datos de medición numérica.</p>	<p>- Fichas de Observación documental</p>



	la ideología de genero, genera impacto negativo en la sociedad  -		<b>Categoría 3°</b>  <b>Sub - categorías:</b>  - <b>Positivo</b> - <b>Negativo</b>		
--	--	--	---	--	--